

MEMORANDO N° 560 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Sr. CPC JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : **Solicitud de Pago de Valorización 02 del Adicional de Obra N° 01**
Obra: MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE
PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

REFERENCIA: a) Licitación Publica N° 0001-2017-FONDEPES
b) Contrato N° 025-2017-FONDEPES
c) Carta ED.174302.PU.055.18.DPA.S e Informe de la supervisión CESEL SA.
d) Carta N° C029-2018-CMN-SUPE y Exp. Valoriz. N° 02 del Adic. Obra N° 01.
e) Informe N°52-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

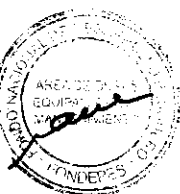
FECHA : Lima, 09 MAR 2018

Me dirijo a usted cordialmente para que se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago de la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 01 correspondiente a los avances del mes de febrero del 2018, por la suma de **S/. 206,927.31 (Doscientos Seis Mil, Novecientos Veintisiete con 31/100 Soles)** incluido el IGV, a favor del Contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, responsable de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente los documentos indicados en la referencia c), d) y e).

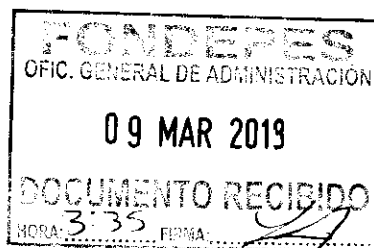
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



FONDEPES

Ing. Luis Alberto Babilien Quino
Director General de Inversión
Pesquera, Acuicultura y Acuicultura



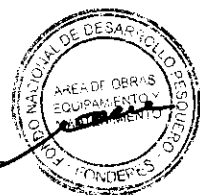


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por el presente documento que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir el mismo, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 01**, por la suma de **S/. 206,927.31 (Doscientos Seis Mil, Novecientos Veintisiete con 31/100 Soles)** a favor del contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**, encargado de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"**, resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES** – Primera Convocatoria y según Contrato N° 025-2017 FONDEPES.

Lima,



FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 52-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

Asunto : **Valorización N° 02 de Adicional de Obra N° 01 a febrero 2018.**
DPA - Supe

Referencia : a) Memorándum Interno N° 789-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 929-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta ED.174302.PU.055.18.DPA.S de la supervisión CESEL SA
d) Carta C029-2018-CMN-SUPE y Exped. Val. N° 02. del Adic. N° 01
e) LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.
f) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Marzo, 06 del 2018.

[Handwritten signature]
12:25

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para remitir el presente Informe con la finalidad de solicitarle se sirva dar trámite a la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", a cargo del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. Al respecto, puedo informar.

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".
Ubicación : Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.
Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
Deduc. Vinc. 01 : S/. 1'879,271.36 – R. J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18.
Adicional Neto : S/. 334,670.66
Monto Contrac.: S/. 21'843,762.14
Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente : Ing. Julio Abraham Aliaga Diez.
Supervisión : CESEL SA
Supervisor : Ing. Jorge Antonio Raymundo Sacsara
Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución : 270 días calendario
Fecha Término : 15 de junio del 2018.



[Handwritten signature]
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 028-2018-FONDEPES/SG)
Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 029-2018-FONDEPES/SG)
Fecha Término : 28 de agosto del 2018

II. RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 - FEBRERO 2018.

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DESCRIPCION	MONTO PREBUPUESTO (S/00)	VALORIZACION (S/)			SALDOS (S/)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
A. VALORIZACION ACTUAL					
ADICIONAL DE OBRA N° 01	1,876,222.05	185,299.28	175,409.48	360,708.76	1,515,513.29
TOTAL (A)	1,876,222.05	185,299.28	175,409.48	360,708.76	1,515,513.29
AVANCE EJECUTADO		9.88%	9.35%	19.23%	80.77%
B. REAJUSTES					
ADICIONAL DE OBRAN° 01		0.00	-47.35	-47.35	
TOTAL (B)		0.00	-47.35	-47.35	
VALORIZACION BRUTA (VB = A + B)		185,299.28	175,362.13	360,661.41	
C. DEDUCCIONES					
DEDUCCION ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	0.00	0.00	
DEDUCCION ADELANTO POR MATERIALES		0.00	0.00	0.00	
TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00	
D. AMORTIZACIONES					
AMORTIZ. DEL ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZ. DEL ADELANTO POR MATERIALES		0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL (D)	1,876,222.05	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION NETA (VN = VB - D - C)	1,876,222.05	185,299.28	175,362.13	360,661.41	
E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA					
VALORIZACION NETA	1,876,222.05	185,299.28	175,362.13	360,661.41	
EN I.G.V. (18%*VN)	337,719.97	33,353.87	31,565.18	64,919.05	
TOTAL (E)	2,213,942.02	218,653.15	206,927.31	425,580.46	
LÍQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA SI	2,213,942.02	218,653.15	206,927.31	425,580.46	

III. CONCLUSIONES

- ✓ Con Carta ED.174302.PU.055.18.DPA.H del 05 de marzo del 2018, la supervisión CESEL SA remite la Valorización de Obra N° 02 del Adicional de Obra N° 01 de los avances ejecutado en el mes de enero del 2018 en el DPA de Supe por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, y recomienda el pago de un monto de S/. 206,927.31 incluido el IGV.

RECEBIÓ
DPA SUPE
2018-02-01
DPA SUPE

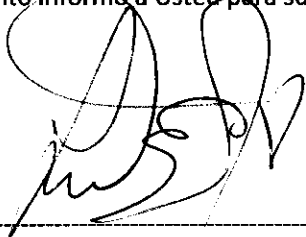
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ En lo que respecta a las deducciones por penalidades y otras penalidades serán deducidas en la liquidación de la obra.

IV. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda proceder con el trámite de pago de la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 01 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por un monto de **S/. 206,927.31** (Incluido el IGV) por avances en el mes de febrero del 2018 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA".
- ✓ Se verifica que el contratista ha ampliado el monto de la fianza por Fiel Cumplimiento por el 10% del monto S/. 334,670.66, por la aprobación del Adicional de Obra N° 01 mediante Resolución Jefatural. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18, con Carta Fianza N° 0011-0178-9800061322-18 del BBVA y con vencimiento el 18.07.2018

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines



Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

FONDEPES


Ing. Paul A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



OF. DAMACHO
DEL JAVIER PRADO ESTE 4921
LA MOLINA

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
ASPHALT TECHNOLOGIES SAC

PRESENTE.-

LA MOLINA, 05-03-2018
CARTA FIANZA N° 0011-0178-9800081322-13
VENCE EL. 18-07-2018

Señores



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Presente.-

De nuestra consideración:

Por la presente afianzamos ante Uds. a los señores CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE integrado por CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, PCD SAC Y ASPHALT TECHNOLOGIES SAC en forma solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de S/33,467.07(SOLES) a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato N°025-2017 - FONDEPES por la Ejecución del adicional N°01 de la Obra Mejoramiento y recuperación de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de Supe Distrito de Puerto de Supe, Provincia de Barranca, Región Lima, en caso de incumplimiento de nuestro afianzado.

Esta fianza que en ningún caso y por ningún concepto excederá al monto señalado en el párrafo anterior, regirá desde el 05-03-2018 hasta el 18-07-2018, luego de lo cual el Banco quedará liberado de toda responsabilidad.

El requerimiento de pago de la presente fianza deberá de realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el artículo 1898 del Código Civil, en la dirección abajo indicada y dentro del horario de atención que tenga establecido el Banco, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total al que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá que Uds. renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes.

S/33,467.07



18030501

RUC 20100130204

REFREND: 0823218030601ACP0178A/13:27:55
S/ 33,467.07

UA011 - V3 - Junio 2007

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

BBVA Continental
Calle...
Lima, Perú

La presente fianza no garantiza operaciones de mutuo dinerario, salvo lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 217 de la Ley 26712.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos le Ud/s

Atentamente, *[Firma]*
Maria del Carmen Vargas Ojeda
Ejecutivo de Banca Negocios
Oficina Camacho
Rodrigo Santisteban Correa
Ejecutivo de Clientes VIP
Oficina Camacho
BANCO CONTINENTAL
p.p.

Dirección donde debe ser requerido su pago OF.CAMACHO ubicado en PRL JAVIER PRADO ESTE 4921 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro



RUC 20100130204

REFRENDO: 0823218030501ACP0178A/13:27:55
S/ 33,467.07

UA011 - V3 - Junio 2007

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

08/51

Lima, 01 de Febrero de 2018

ED.174302.PU.055.17.DPA.S

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Informe de Valorización N° 02 de Adicional de Obra N° 01 DPA - SUPE**

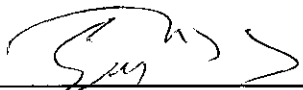
Referencia : Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra:
"Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero pesquero artesanal de Supe", Provincia de Barranca, Región de Lima.

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo y conforme a nuestras obligaciones contractuales relacionado al proyecto de la referencia, alcanzamos el informe de valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 01, del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, correspondiente al mes de enero del 2018 y señalamos que la valorización está amparada según el artículo 166.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,


Ing. Gustavo Macfarlane Vidal
Gerente de Edificaciones y Puertos
CESEL SA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
 2693170	
N° DOC:	00001773-2018
CLAVE:	4997
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	05/03/2018 17:19:24
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe

000064

**VALORIZACIÓN N° 02 ADICIONAL DE OBRA N° 01 – FEBRERO
2018**

INDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	ANTECEDENTES	2
3.	DESCRIPCION DE LA OBRA	3
4.	DATOS GENERALES DE LA OBRA.....	5
5.	ANÁLISIS.....	5
6.	AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA	6
7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	7



000063

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 01, correspondiente al mes de FEBRERO del 2018, ejecutados por CNM, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en el presente periodo.

Asimismo de verificar la información presentada por el Contratista y se efectúan las precisiones correspondientes.

2. ANTECEDENTES

El desembarcadero pesquero de Supe es uno de los más antiguos de la costa peruana. En el año 1993, en el gobierno del Ing. Alberto Fujimori, se construye el DPA de Supe implementándose el ambiente de la planta de frío y se equipa con una cámara de frío de 10Tn y un productor de hielo en bloque, así mismo se construye el muro perimétrico.

En el año 2006, FONDEPES realiza un diagnóstico de este desembarcadero para determinar la situación en la que venía funcionando. Este mismo año, ante la evaluación de los desembarcaderos pesqueros artesanales a lo largo de la costa que realiza la sanitaria pesquera nacional (SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias pesqueras del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, la declara observada por el incumplimiento de las Normas Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

En el año 2007 se elabora un estudio con el nombre de Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, Región Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Supe.

Mediante el informe técnico N°030-2014-PRODUCE/OGPP/OPI y LOPEZ – JVALDIVIA la Oficina de Programación de Inversiones del Sector Producción (OPI-PRODUCE) en su calidad de responsable de la evaluación de proyectos de pre inversión del sector producción, luego del proceso de evaluación y análisis técnico- económica correspondiente aprobó el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto de inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUESTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA" y declara la viabilidad del mismo.

El 01 de marzo de 2018 mediante carta, el contratista entrega la valorización N° 6 que corresponde a los avances al mes de febrero 2018.



000062

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El proyecto MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIONAL LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, diseñado para desembarcar y procesar en condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente sin generar impactos negativos al medio ambiente.

Las metas físicas se detallan a continuación:

ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS EN TIERRA

Las metas físicas de arquitectura y estructuras en tierra tienen como fin común la construcción de:

Zona 01 - Embarque y desembarque:

De dominio de los pescadores, ubicada tangencialmente a la zona de Tareas Previas, involucra desde el ingreso al D.P.A., vía de circulación, 1 muelles marginal de 59.0 ml de cabezo y muelle espigón de 20.00 ml de longitud, transporte de la producción hidrobiológica en el patio de maniobras considerando solo el embarque en camiones frigoríficos, y estacionamiento temporal de los carros frigoríficos.

Zona 02 – Tareas Previas y Despacho:

De dominio exclusivo de los Procesadores Primarios, operarios de hielo, y peones de lavado de cajas; con control sanitaria, higiénico y administrativo, ubicado en la parte central de la plataforma del D.P.A., colindante a la zona de embarque y desembarque.

El acceso a esta zona es restringido por medidas sanitarias normadas en el D.S. 040-2001-PE y complementadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones según la NORMA A.010 y la NORMA A.060.

Zona 03 – Servicios Complementarios:

La zona de servicios complementarios según las actividades específicas, van desde un dominio común, dominio restringido, y dominio exclusivo, consecuentemente el acceso a estos dependerá del grado de dominio específico.

Su ubicación dependerá de la complementariedad a las zonas 01 y 02, por lo que se distribuyen en diferentes zonas del D.P.A

OBRAS PORTUARIAS

Desarrollar un estudio técnico en el actual desembarcadero, en su posición actual, desplazando el cabezo hacia el norte y profundizado el muelle hacia el mar, hasta alejarse de la rompiente, para un horizonte de los siguientes 20 años.

Un área en tierra para el manipuleo, almacenamiento y comercialización de los productos hidrobiológicos.

Un área en el mar para el desembarco, recepción de los productos de pesca en el mar y la atención de los servicios para las embarcaciones pesqueras



000061

Una zona de estacionamiento, parqueo o fondeo de las embarcaciones o lanchas utilizadas para la pesca, para actividades de descanso, reparaciones y/o espera-stand by.

Los parámetros, que se requiere definir relativo a estos requerimientos son:

Las embarcaciones pesqueras, lanchas para los cuales está diseñado el muelle son:

Lanchas de 30 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 16.30 m
Manga máxima	: 5.20 m
Calado	: 2.20 m
Volumen bodega	: 30 m3 equivalente a 18 t. de pescado.

Lanchas espineleras de 10 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 9.0 m
Manga máxima	: 3.3 m
Calado	: 1.2 m
Volumen bodega	: 10 m3 equivalente a 6 t. de pescado.

Lanchas cortineras de 2 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 5.50 m
Manga máxima	: 1.80 m Calado: 0.6 m
Volumen bodega	: 2 m3 equivalente a 1.0 t. de pescado.2.6.3



000060

4. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad : FONDEPES
Domicilio : Av. Petit Thouars 110-115, Distrito de Lima
Nombre de la obra : "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE SUPE, REGIÓN LIMA "
SNIP : 309752
Consultor : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Ubicación
Departamento : Lima
Provincia : Barranca
Distrito : Supe
Localidad : Lima

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Contratista : CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE (CMN)
Contrato de Obra N° : 025-2017-FONDEPES del 22.AGO.2017
Monto Valor Referencial : S/. 21'509,091.48 (Inc. IGV)
Adicional de Obra N°01 : 2'213,942.02
Deductivo Vinculante N° 01 : 1'879,271.36
Adicional al Contrato : 334,670.66 (1.55% del monto del contrato)
Nuevo Monto del Contrato : 21'843,762.14 (Inc. IGV)
Modalidad de Contrato : A Precios Unitarios
Tipo de Proceso : L.P. N 001-2017- FONDEPES.
Fecha firma del Contrato : 22 de agosto de 2017
Entrega de Terreno : 06 de setiembre de 2017
Fecha de Inicio Obra : 19 de setiembre de 2017
Plazo de Ejecución : 270 días calendarios
Fecha de Término Contractual : 15 de junio de 2018
Ampliación de Plazo N° 01 : Con resolución denegatoria
Ampliación de Plazo N° 02 : Con resolución denegatoria
Ampliación de Plazo N° 03 : 42 d. c. por Resolución N° 028-2018-FONDEPES/SG
Ampliación de Plazo N° 04 : 32d. c. por Resolución N° 029-2018-FONDEPES/SG
Nueva Fecha de Término : 28 de Agosto del 2018.
Coordinador de obra : Ing. Luis Tello Hidalgo

5. ANÁLISIS



**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE
SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"**

000059

El contratista ha presentado una valorización bruta según el siguiente resumen:

RESUMEN		
VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01		
CONCEPTOS		VALORIZACION ACTUAL
1.1	MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	175,409.48
1.2	REAJUSTE DE VAL. OBRAS PORTUARIAS	-47.35
TOTAL		175,362.13
4.0	IGV 18% DE (A-B-C)	31,565.18
5.0	LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	206,927.31

6. AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA

Se toma en consideración la valorización corregida por el contratista.

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS			
		Unid.	Metrado	Presup. (\$/-)	Parcial (\$/-)	Metrado	Parcial (\$/-)	%	Metrado	Parcial (\$/-)	%	Metrado	Parcial (\$/-)	%	Metrado	Parcial (\$/-)	%
01	OBRAS PORTUARIAS																
01.05	ENCUADO DE PROTECCIÓN Y TIERRAPLÉN																
01.05.01	COBRE DE MATERIAL, ARENA, ENLUJA DE BROCCADO	m ²	5,810.01	1.71	15,745.13	1,046.20	\$12,856.20	18.01%	2,026.68	5,492.94	34.89%	3,073.08	8,328.05	52.89%	2,736.55	17,417.88	47.11%
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL, ARENA EN LUJA DE BROCCADO	m ³	7,553.01	8.29	62,889.98	1,046.20	\$8,489.46	13.85%	2,948.80	24,475.07	29.04%	3,995.00	33,150.53	52.89%	3,558.01	29,531.45	47.11%
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO > A 50kg.	m ³	1,535.45	154.21	236,781.74	0.00	\$0.00	0.00%	389.60	56,996.02	24.07%	369.60	56,996.02	24.07%	1,165.85	179,785.73	75.93%
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.30T A 0.40T	m ³	1,006.90	895.05	186,326.85	0.00	\$0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,006.90	186,326.85	100.00%
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T	m ³	2,159.88	280.47	437,991.14	0.00	\$0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2,159.88	437,991.14	100.00%
01.05.06	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO	m ³	300.00	140.00	42,188.44	356.93	\$122,264.35	52.30%	103.15	20,128.88	47.70%	336.00	42,188.44	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.05.07	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA	m ³	57.93	165.76	9,612.48	28.62	\$8,744.58	45.41%	29.31	4,657.89	50.59%	57.93	9,612.48	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.05.08	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA	m ³	109.20	161.90	17,679.48	52.61	\$8,517.86	48.88%	56.39	9,361.62	51.82%	109.20	17,679.48	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.05.09	MOLAZURA DE ROCA INTERMEDIA Y CORAZA	m ³	3,166.78	86.39	79,246.66	1,500.00	\$122,270.00	47.37%	300.00	44,000.00	15.79%	2,000.00	176,200.00	63.16%	1,356.78	122,896.66	26.84%
01.05.11	CESTE BRUNO	m ³	4,056.09	6.97	26,709.39	0.00	\$0.00	0.00%	102.58	908.11	3.35%	142.50	908.11	3.35%	3,693.59	24,801.79	96.65%
01.05.12	RELLENO MINERO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m ³	5,246.92	86.39	452,179.57	0.00	\$0.00	0.00%	18.53	1,597.16	0.35%	18.53	1,597.16	0.35%	5,228.39	450,582.41	99.65%
01.05.13	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m ³	5246.92	10.00	52,469.20	0.00	\$0.00	0.00%	185.28	1,853.28	3.53%	185.28	1,853.28	3.53%	\$,161,529,615.92	26.07%	
COSTO CORRIENTE																	
GASTOS GENERALES			1.128678%		1,183,610.56		179,115.65	9.88%		169,556.88	9.35%		348,671.53	19.22%		1,444,999.02	80.77%
UTILIDAD							2,023.71			1,515.76			3,839.40			26,551.36	
SUB TOTAL			2.32075%		42,120.73		4,539.92			3,927.90			8,027.82			34,022.91	
SUB TOTAL					1,676,222.05		165,299.29			175,495.48			360,708.76			1,518,512.29	
IGV 18%			18.09%		327,719.97		33,353.87			31,573.71			64,927.58			27,742.29	
PRESUPUESTO TOTAL					2,215,942.02		218,653.16			206,989.18			425,626.34			1,789,315.88	

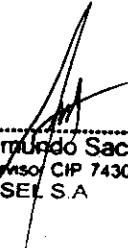


7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

000058

Luego de revisar los metrados de avance para la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 01 correspondiente al mes de Febrero 2018, presentada por el Contratista, se aprueba la Valorización N° 02 correspondiente al periodo indicado.

Por lo que se recomienda que se cancele la factura del Contratista con el monto de **S/. 206,927.31 (Doscientos seis mil novecientos veinte siete con 31/100 Soles)**, incluido el I.G.V.


.....
Jorge Raymundo Sacsara
Ing. Supervisor CIP 74304
CESEL S.A

000057

ANEXO 01

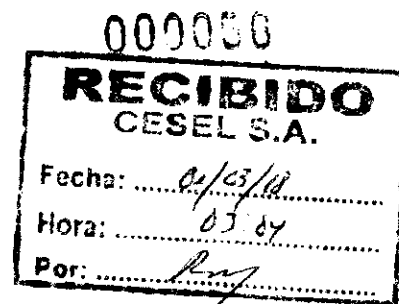
**Valorización N° 01 Adicional N° 01 –
Enero 2018**
Presentada por el Contratista
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE





CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

C029-2018-CMN-SUPE



Supe, Marzo 01 del 2018

Señores
CESEL S.A.
Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac
San Isidro:

Atte.: **Ing. Gustavo Montes Chávez**
Jefe de Supervisión

Ing. Raymundo Sacsara Jorge Antonio
Supervisor

Asunto: **Valorización N°02 de la Prestación Adicional N°01**

Ref : **MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA**

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente, hacemos entrega de la Valorización de la referencia correspondiente a los avances ejecutados el presente mes, respecto a la Prestación Adicional N°01, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J, para vuestra revisión.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

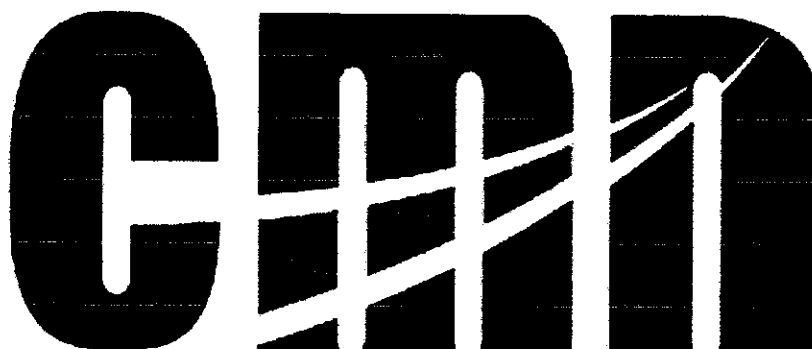
Atentamente,

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESARROLLO PORTUARIO
JULIO CESAR PIZARRO
RES. JEF. N° 122002

000055

PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01

VALORIZACIÓN N° 02



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE


**"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito
de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"**

FEBRERO

2018

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento Valorización N°02 Prestación N°01	N° 02	Mes Febrero

CONTENIDO


- I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°02 - PRESTACIÓN ADICIONAL N°01
- II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°01
- III. ANEXO N°2: REMOCIÓN Y ACOPIO DE ROCA CORAZA, INTERMEDIA Y FILTRO
- IV. ANEXO N°3: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO.
- V. ANEXO N°4: CORTE Y ELIMINACIÓN EN UÑA DE ENROCADO
- VI. ANEXO N°5: CORTE MASIVO DE MATERIAL ARENA



 Jorge Raymundo Sacsara
 Ing. Supervisor CIP 74304
 CESEL S.A.



 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

 JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902



	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE			
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA			
	Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización N°02 Prestación N°01	02	Febrero	28/02/2018	

I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°02 - PRESTACIÓN ADICIONAL N°01



Jorge Raymundo Sacsara
Ing. Supervisor CIP 74304
CESEL S.A.


CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
JULIO ABRAHAM ALIZA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

000052

	Hoja de Cálculo		 CESEL INGENIEROS	
	VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2018			
Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"		Plazo	232.00
Contratista	Consortio Marítimo del Norte		Inicio	ENERO 18
Precios	dom 31 Dic 2017		Fin	AGOSTO 18
			Supervisión	CESEL S.A.
			Monto Inv. INV	S/2,213,842.02

	CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
A	MONTO CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.					
	Presupuesto Obras Portuarias	S/1,876,222.06	185,299.28	S/175,409.48	19.23%	S/1,515,513.29
	SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/1,876,222.06	185,299.28	S/175,409.48		S/1,515,513.29
	I.G.V.	S/337,719.97	33,353.87	S/31,573.71		S/272,792.39
	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/2,213,942.01	218,653.15	S/206,983.18	19.23%	S/1,788,306.68
B	REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES (S) - Sin I.G.V.					
	Reajuste Fórmula Polinómica Val. 05 - Indices Dic 2017 Enrocado de Protección y Terrapién		S/0.00	-S/47.35		
	TOTAL REAJUSTES		S/0.00	-S/47.35		
F	VALORIZACION NETA (VN = VB-D-A)		185,299.28	175,362.13		360,661.41
G	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA					
	En Efectivo (VN)		185,299.28	175,362.13		360,661.41
	I.G.V. (=VN x 18%)		33,353.87	31,565.18		64,919.05
H	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES		218,653.15	206,927.31		425,580.46
I	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES			206,927.31		


Jorge Raymundo Sacsara
 Ing Supervisor CIP 74304
 CESEL S.A.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE


JULIO ABRAHAM ALIACA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA
DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



RESUMEN

VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	175,409.48	185,299.29	360,708.76
1.2 REAJUSTE DE VAL. OBRAS PORTUARIAS	-47.35	-	-47.35
TOTAL	175,362.13	185,299.29	360,661.41
4.0 IGV 18% DE (A-B-C)	31,565.18	33,353.87	64,919.05
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	206,927.31	218,653.16	425,580.46
A FAVOR DEL CONTRATISTA	175,362.13	185,299.29	360,661.41
POR CONCEPTO DE I.G.V	31,565.18	33,353.87	64,919.05


 Jorge Raymundo Sacsara
 Ing Supervisor CIP 74304
 CESEL S.A.


 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIACA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902

OBRA: OBRAS PORTUARIAS
 SUB PRES FONDEPES
 PROP. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 CONT. CESEL
 SUP. #RIEPI

FECHA: #RIEPI

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS		
		Unid.	Metrado	Precio (S./.)	Metrado	Parcial (S./.)	%	Metrado	Parcial (S./.)	%	Metrado	Parcial (S./.)	%	Metrado	Parcial (S./.)	%
01	OBRAS PORTUARIAS															
01.05	ENROCADO DE PROTECCIÓN Y TERRAPLEN															
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UNDA DE ENROCADO	m ³	5,610.01	2.71	15,745.13	18.01%	1,046.20	57,835.20	5,492.84	34.89%	2,102.68	34.89%	3,073.08	6,228.05	2,736.93	47.11%
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UNDA DE ENROCADO	m ³	7,553.01	8.30	62,689.98	13.65%	1,046.20	57,683.46	2,948.80	39.04%	2,948.80	39.04%	3,995.00	33,158.53	3,558.01	47.11%
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO > A 50mm.	m ³	1,535.45	154.21	236,781.74	0.00%	0.00	570.00	369.60	24.07%	369.60	24.07%	0.00	0.00	1,165.85	75.93%
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.37 A 0.47	m ³	1,006.90	185.05	186,326.85	0.00%	0.00	570.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	1,006.90	100.00%
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T	m ³	2,159.88	200.47	432,991.14	0.00%	0.00	570.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	2,159.88	100.00%
01.05.06	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO	m ³	300.06	140.60	42,186.44	52.30%	156.93	522,064.55	143.13	47.70%	300.06	100.00%	300.06	42,186.44	0.00	0.00%
01.05.07	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA	m ³	57.93	165.76	9,602.48	49.41%	28.62	54,744.58	29.31	50.59%	57.93	100.00%	57.93	9,602.48	0.00	0.00%
01.05.08	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA	m ³	109.20	161.90	17,679.48	48.18%	52.61	57,651.86	56.59	51.82%	109.20	100.00%	109.20	17,679.48	0.00	0.00%
01.05.09	VOLADURA DE ROCA INTERMEDIA Y CORAZA	m ³	3,166.78	88.18	279,246.66	47.37%	0.00	57,132,270.00	500.00	15.79%	2,000.00	63.16%	2,000.00	176,360.00	1,166.78	36.84%
01.05.11	CORTE MASIC.	m ³	4,036.09	6.37	25,709.89	0.00%	0.00	570.00	142.56	3.53%	142.56	3.53%	142.56	908.11	3,893.53	96.47%
01.05.12	RELLENO MASICO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m ³	5,246.92	86.18	452,179.57	0.00%	0.00	570.00	18.53	0.35%	18.53	0.35%	18.53	1,597.16	5,228.39	99.65%
01.05.13	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m ³	52,469.92	10.00	52,469.20	0.00%	0.00	570.00	185.33	3.53%	185.33	3.53%	185.33	1,853.28	5,061.59	96.47%
	COSTO DIRECTO				1,813,610.56	9.88%		179,115.65	189,555.88	19.35%			348,671.53	1,464,939.02		80.77%
	GASTOS GENERALES				20,490.76			2,023.71	1,915.70				3,939.40	16,551.36		
	UTILIDAD				47,120.73			4,159.92	3,937.90				8,097.82	34,022.91		
	SUB TOTAL				1,876,222.05			185,299.29	175,409.48				360,708.76	1,515,513.29		
	ISV 18%				337,719.97			31,353.87	31,573.71				64,927.58	272,293.39		
	PRESUPUESTO TOTAL				2,213,942.02			218,653.16	206,983.18				425,636.34	1,788,305.68		

000050

Jorge Raymundo Sacsara
 Ing Supervisor CIP 74304
 CESEL S.A.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA
DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO

VALORIZACIÓN N°02 PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 01
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2018 (PRECIOS UNITARIOS)



OBRA: DPA SUPE.
PROP. FONDEPES
CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP. CESEL

Valorización N°:	01
Fecha:	mié 31 Ene 2018
Monto Contrato:	S/. 1,876,222.05 (S/. IGV.) S/. 2,213,942.02 (C/. IGV.)

RESUMEN

Fórmula	Presupuesto	Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar	
		Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
01	Obra a Precios unitarios VALORIZACIÓN N°02 PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 01 DEL 01 AL 28 DE FEBRERO	1,876,222.05	9.88%	175,409.48	9.35%	360,708.76	19.23%	1,515,513.29	80.77%
	Sub Total Presupuesto (S/. IGV)	1,876,222.05	9.88%	175,409.48	9.35%	360,708.76	19.23%	1,515,513.29	80.77%

Jorge Raymundo Sacsara
Ing Supervisor CIP 74304
CESEL S.A.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



VALORIZACIÓN N°02 PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 01 DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2018 (PRECIOS UNITARIOS)

CUADRO DE REINTEGROS

FORMULA POLINÓMICA N° 01:

MES	VAL N°	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	EJECUTADO			Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	Reajuste Reconocido
				"K" del Mes		K			
				Mes					
Ene-2108	01	S/. 185,299.28	S/. 185,299.28	Dic-2017		1.000	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Feb-2108	02	S/175,409.48	S/. 360,708.76	Ene-2018		1.000	-S/47.35	S/. -47.35	S/. -47.35
Mar-2108	03			Feb-2018					
Abr-2108	04			Mar-2018					
May-2108	05			Abr-2018					
Jun-2108	06			May-2018					
Jul-2108	07			Jun-2018					
Abr-2018	08			Jul-2018					
TOTAL			S/. 360,708.76				-47.35		

-47.35
0.00
-47.35

Jorge Raymundo Sacsara
 Ing. Supervisor CIP 74304
 CESEL S.A.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902

000047

FONDERES
FONDO RESERVA DE PRESUPUESTO

CESEL
INGENIEROS

VALORIZACIÓN N°02 PRESTACION DE ADICIONAL N° DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2018 (PRECIOS UNITARIOS) (PRECIOS UNITARIOS)

CONTRATO N° 025-2017- FONDERES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO

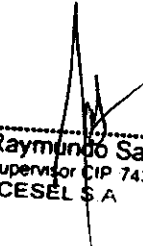
Fórmula Polinómica

Propietario: FONDERES
 Contratista: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Supervisión: CESEL

Formula : ENROCADO DE PROTECCIÓN Y TERRAPLÉN
 K = $0.083*(Mr / Mo) + 0.186*(Ar / Ao) + 0.496*(Mf / Mo) + 0.235*(Wf / Mo)$


Area Geográfica: 2 C.BASE

Monomio	Factor	Simbol	Indice	Descripción	Dic-17		Ene-18		Feb-18		Mar-18		Abr-18		May-18	
					IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC
1	0.083	M	47	MANO DE OBRA	580.90	0.083	580.90	0.083	582.52	0.083						
2	0.186	A	5	AGREGADO GRUESO	215.47	0.186	215.47	0.186	217.61	0.186						
3	0.496	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	363.24	0.496	363.24	0.496	363.04	0.496						
4	0.235	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	283.24	0.235	283.24	0.235	290.65	0.233						
K =					1.000		1.000		1.000		1.000		1.000		1.000	


 Jorge Raymundo Sacsara
 Ing Supervisor CIP 74304
 CESEL S.A

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE


 JULIO ABRAHAM ALTAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902

 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento	N°	Mes
Valorización N°02 Prestación N°01	02	Febrero	28/02/2018

II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°01

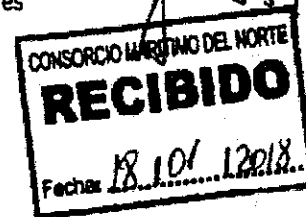
CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIACA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902

Jorge Raymundo Sacara
 Ing Supervisor CIP 74304
 CESEL S.A.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Lima, 18 ENE 2018

CARTA N° 007 -2018-FONDEPES/SG

Señores

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

Jr. Viscaya N° 187, Urbanización Javier Prado

SAN LUIS

Presente.-

Asunto: Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de la Obra
"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del DPA de Supe,
Distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, Región Lima".

Ref. : Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

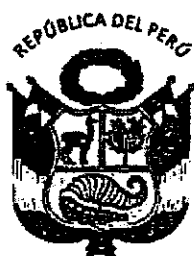
Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

Se adjunta: Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J.
Informe N° 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.
Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ.

c.c.: J / OGAJ / DIGENIPAA / OGA

EFP/bpl



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 008-2018-FONDEPES/J

Lima, 18 ENE 2018



E. FERNÁNDEZ

VISTOS: El Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,



M. L. CASTRO

CONSIDERANDO:

Que, 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas CEFOINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C. y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", Sub ítem II (la Obra), por el monto de S/ 21 509 091,48 (Veintiún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;



P. MEDINA

Que, el 15 de setiembre de 2017, el FONDEPES y la Empresa CESEL S.A. (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 030-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 651 890,27 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa con 27/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;



LABO

Que, el 27 de noviembre de 2017, mediante Carta ED.174302.PU.017.17, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 05 CSL.174302.PU.ESP.05.17, mediante el cual se pronunció favorablemente sobre la necesidad de prestaciones adicionales motivadas por deficiencias en el expediente técnico, entre ellas, la anotada por el Contratista en el Asiento N° 112 del cuaderno de obra;

Que, el 26 de diciembre de 2017, mediante Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de la Partida: 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica;



N. SUPANTA

Que, el 29 de diciembre de 2017, mediante Carta N° ED.174302.PU.031.17.DPA.S, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 08 CSL-174302-PU-ESP.08.17 con el cual se pronuncia favorablemente respecto de la viabilidad de la solución técnica de la Prestación Adicional de Obra N° 01, recomendando su aprobación;



M. L. CASTRO

Que, el 08 de enero de 2018, mediante el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA indicó que *"al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV, el cual representa el 1.55% del contrato de la obra"*;



E. FERNANDEZ

Que, el 09 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA indicó que hace suyo el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutive correspondiente;

Que, el 18 de enero de 2018, mediante el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ en consideración a los argumentos técnicos expuestos en el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, concluyó que concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)";

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01;

Que, con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 008-2018-FONDEPES/J

Lima, 18 ENE 2018



E. FERNÁNDEZ

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES de la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", por el monto de S/. 2'213,942.02 (Dos millones doscientos trece mil novecientos cuarenta y dos con 02/100 Soles) incluido IGV, y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 que asciende a S/. 1'879,271.36 (Un millón ochocientos setenta y nueve mil doscientos setenta y uno con 36/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 334,670.66 (Trescientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos con 66/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia del 1.55% del presupuesto contratado; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 21 843 762,14 (Veintión millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Soles), incluido IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Marítimo del Norte, remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 025-2017-FONDEPES.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Marítimo del Norte, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la recepción y liquidación de la Obra, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a



M. I. CASTRO



P. MEDINA



LABQ



N. SUPANTA

la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al FONDEPES, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.



E. FERNÁNDEZ

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".



P. MEDINA

Artículo 7°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



LABQ

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPESMARIA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA

N SUPANTA

000040



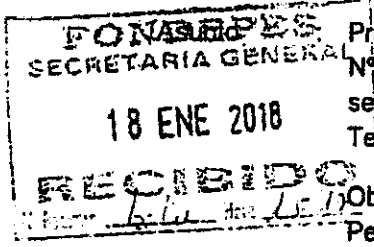
PERU Ministerio de la Producción



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ

A : ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General de FONDEPES



Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las Partidas del apartado: 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección.

Obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".

Referencia : a) Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

Fecha : Lima, 17 de enero de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas CEFOINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C. y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", Sub ítem II (en adelante la Obra) por el monto de S/ 21 509 091,48 (Veintún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.2. El 15 de seliembre de 2017, el FONDEPES y la Empresa CESEL S.A. (en adelante la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 030-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 651 890,27 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa con 27/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.3. El 27 de noviembre de 2017, mediante Carta ED.174302.PU.017.17.DPA.S, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 05, con el cual se pronuncia favorablemente sobre la necesidad de prestaciones adicionales motivadas por deficiencias en el expediente técnico, entre ellas, la anotada por el Contratista en el Asiento N° 112 del cuaderno de obra.
- 1.4. El 21 de diciembre de 2017, con Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de la Partida: 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica.
- 1.5. El 29 de diciembre de 2017, mediante Carta N° ED.174302.PU.031.17.DPS.S, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 08 CSL-174302-PU-ESP.08.17 con el cual se pronuncia favorablemente respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional de Obra N° 01 y recomienda su aprobación.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.6. El 05 de enero de 2018, mediante el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA recomendó la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".
- 1.7. El 09 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA indicó que hace suyo el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente.
- 1.8. El 17 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 92-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA remitió a la OGAJ la Nota N° 005-2018-FONDEPES/OGPP, a través de la cual se remite la Certificación de Crédito Presupuestario para la aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del proyecto del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.1. Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del FONDEPES.

III. ANALISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1. En el Anexo Único del Reglamento se define a la Prestación Adicional de obra como:

"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- 3.2. Asimismo, en la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, se define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

"Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- 3.3. De otro lado, en el artículo 34° de la Ley se establece que las prestaciones adicionales para obras aprobadas durante la ejecución contractual configuran un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

- 3.4. Asimismo, en el artículo 175° del Reglamento se dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.
- 3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra, en el artículo 175° del Reglamento se señala lo siguiente:

"(...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública". (Sic)

- 3.6. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N°208-2016-DTN, respecto del artículo 175° del Reglamento, señala lo siguiente:





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.

Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, esta es una facultad indelegable."

- 3.7. En ese sentido, de los dispositivos legales y la citada opinión se advierte que a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, lo que supone entre otros aspectos, i) anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el Cuaderno de Obra; ii) contar con la disponibilidad presupuestal; iii) comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; iv) la definición de la Entidad respecto si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; la pactación de precios, de ser el caso; v) el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y vi) el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.
- 3.8. De otro lado, cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N°027-2017-DTN, ha señalado cómo se puede identificar una deficiencia del expediente técnico, tal como se cita a continuación:

"Ahora bien, debe indicarse que una deficiencia¹ es un defecto o imperfección de algo o alguien. Por su parte, un defecto² implica la carencia de alguna cualidad propia de algo.

Así (...), una deficiencia del expediente técnico podía presentarse cuando los documentos que lo componían no cumplían con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describían adecuadamente las condiciones del terreno. En otras palabras, se podía identificar una deficiencia en un expediente técnico cuando no presentara información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar."

- 3.9. Ahora bien, en relación con la justificación técnica de la prestación adicional de obra, en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA, en calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló que:

"(...)

IV. JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

¹ Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "deficiencia", en su primera acepción, significa "l.m. Defecto (ll imperfección)." <http://lema.rae.es/drae/?val=deficiencia>

² Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "defecto", en su primera acepción, significa "l.m. Carencia de alguna cualidad propia de algo." <http://lema.rae.es/drae/?val=defecto>




"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- El proyecto presenta en el plano PG-01 una sola sección del enrocado de defensa, esto es incompatible con el plano de planta de arquitectura que muestra diferentes anchos de defensa del enrocado a lo largo del lado norte, sur y oeste del desembarcadero; además se observa incompatibilidades con lo que establecen las especificaciones técnicas y el presupuesto, la única sección del plano de enrocado de defensa del proyecto, determina que la capa intermedia y coraza está conformada por roca de 800 a 1400 kg y en las especificaciones técnicas y el presupuesto, la capa intermedia o filtro está conformada por rocas de 300 a 400 kg y la capa coraza por rocas de 3 a 4 toneladas; además el proyecto no considera la remoción y eliminación de las rocas de defensa existente. Por otro lado, la ubicación actual de la uña del enrocado y que se encuentra consolidado, no corresponde a la sección típica del expediente técnico y por la ampliación de la edificación en tierra se debe remover todo el enrocado existente y conformar una nueva sección acorde con el terreno y considerar además la disponibilidad de roca de la defensa existente. Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- Cabe señalar que la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N°01, ha sido anotada en los Asientos N°09, N°13, N°14, N°112 (necesidad del adicional), y N°113 del Cuaderno de obra, con opinión técnica favorable por parte de la Supervisión.
- Cabe indicar que en la Prestación Adicional N° 01 se contemplan partidas nuevas (01.05.09, 01.05.10, 01.05.11, 01.05.12, 01.05.13, 01.05.14, 01.05.15 y 01.05.16) y partidas existentes con modificaciones de la sección y especificaciones técnicas (01.05.01, 01.05.02, 01.05.03, 01.05.04, 01.05.05, 01.05.06, 01.05.07 y 01.05.08) que generan nuevos planos para la realización del Terraplén y Enrocado de Protección, y por consiguiente, modifican el expediente técnico; por ello, corresponde considerar en la Prestación Adicional N° 01, partidas nuevas, así como partidas existentes con modificaciones de la sección.
- En resumen, la presente prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina al considerar una nueva sección del enrocado acorde al terreno, especificaciones técnicas y considerando además la reutilización de la roca de la defensa del desembarcadero existente, por lo que la causal del adicional y deductivo vinculado se origina por deficiencias en el Expediente Técnico, relativas a incompatibilidades con los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas que conforman el apartado 1.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL
CUADRO N° 01: PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	5,810.01	2.71	15,745.13
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	7,553.01	8.30	62,689.98
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	1,535.45	154.21	236,781.74
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.8t a 1.4t	m3	1,006.90	185.05	186,326.85
01.05.09	Suministro y colocación de roca coraza de 0.8t a 1.4t	m3	2,158.88	200.47	432,991.14
01.05.10	Remoción, selección, acopio y colocación de roca filtro	m3	300.06	140.60	42,188.44
01.05.11	Remoción, selección, acopio y colocación de roca intermedia	m3	57.93	165.76	9,602.48
01.05.12	Remoción, selección, acopio y colocación de roca coraza	m3	109.20	161.90	17,679.48
01.05.13	Voladura de roca intermedia y coraza	m3	3,166.78	88.18	279,246.66
01.05.14	Corte masivo	m3	4,036.09	6.37	25,709.89
01.05.15	Relleno masivo con material de préstamo	m3	5,246.92	86.18	452,179.57
01.05.16	Eliminación de material excedente con equipo	m3	5,246.92	10.00	52,469.20
	Costo Directo				1,813,610.56
	Gastos Generales		1298326%		28,490.76
	Utilidad		23224793%		42,126.73
	Subtotal				1,876,222.05
	IGV		18.00%		337,719.97
	Total Presupuesto				2,213,942.02
SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECEMIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 02108 NUEVOS SOLES					



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUADRO N° 02: PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	1,092.15	2.71	2,959.73
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	1,638.23	8.30	13,597.31
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	3,003.42	154.21	463,157.40
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3t a 0.4t	m3	2,784.99	185.05	515,362.40
01.05.05	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0t a 4.0t	m3	2,784.99	154.21	429,473.31
01.05.06	Conformación de terraplenes r=1.010 m3/día	m3	19,384.99	6.56	127,165.53
01.05.07	Corte de material grava, en arena de operaciones	m3	1,176.00	2.71	3,186.96
01.05.08	Eliminación de material grava, en arena de operaciones	m3	186.30	8.33	1,551.88
	COSTO DIRECTO				1,556,454.52
	GASTOS GENERALES		0.0000000%		0.00
	UTILIDAD		2.3224793%		36,148.33
	SUB TOTAL				1,592,602.85
	IGV 18%		18.00%		286,668.51
	PRESUPUESTO TOTAL				1,879,271.36

CUADRO N° 03: DETALLE DE LA VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 CON LOS ASIENOS DEL CUADERNO DE OBRA

ADICIONAL N°1 DE TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION		
ITEM	DESCRIPCION	VINCULANTECEDENTE
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION	
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO > A 50KG.	
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 1.4T	
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T	Asiento N°09: Planos de Enrocado y Movimiento de Tierras
01.05.10	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO	Asiento N° 112, de fecha 20.11.17, Del Contratista
01.05.11	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA	Asiento N° 113, de fecha 21.11.17, Del Supervisor
01.05.12	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA	Carta N° ED.174302.PU.017.17.DP4.H
01.05.13	VOLADURA DE ROCA INTERMEDIA Y CORAZA	
01.05.14	CORTE MASIVO	
01.05.15	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO	
01.05.16	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	

CUADRO N° 04: DETALLE DE LA VINCULACION DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 CON LOS ASIENOS DEL CUADERNO DE OBRA.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRIDADO	VINCULOANTECEDENTE
PL.05	TERRAPLEN Y BIROCADO DE PROTECCION			
PL.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	m3	1,082.95	Aserto N°08: Pistas de Enrocado y Movimiento de Tierra En el Tomo II, folio 058, indica que los trabajos de enrocado deben satisfacer la exigencia de los planos de obras en concordancia con el expediente no de detalle de enrocado, sólo una sección típica, siempre hay planes de movimiento de tierra, por lo que solicitamos los mismos para la ejecución de los trabajos.
PL.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	1,630.23	
PL.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO + A 5XG.	m3	3,003.42	Aserto N°13: Partida de enrocado
PL.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA INTERMEDIA DE 0.37 A 0.47	m3	2,794.89	En el Tomo II, folio 076 en los análisis de precios unitarios no considera el costo de la roca como material, sólo considera empuje, transporte y colocación.
PL.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA CORAZA DE 3.07 A 4.07	m3	2,794.89	Aserto N°14: Partida remoción de roca del enrocado existente
PL.05.06	CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES R=1.00 M3C/A	m3	18,384.90	En el Expediente, que contempla el movimiento del área actual, no considera los trabajos de remoción de la roca del actual enrocado, para realizar los trabajos de corte y relleno de la nueva área.
PL.05.07	CORTE DE MATERIAL GRAVA, EN ARENA DE OPERACIONES	m3	1,178.00	
PL.05.08	ELIMINACIÓN DE MATERIAL GRAVA, EN ARENA DE OPERACIONES	m3	186.30	

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, los cuales figuran el Cuadro N° 04, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 01 cuyo detalle se muestra en el Cuadro N° 03.

CUADRO N° 05: ACTA DE PACTACION DE PRECIOS

ACTA DE PACTACION DE PRECIOS



OBJETO: APLICACIÓN (INFO Y RECLAMACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE ACTUARIOS DE SEGURO, DISTRITO DE ALFA PLYS/O, PROVINCIA DE SUCUMBAMBA, REGION TUMBES

Participantes: Director de Super Puertos, Provincia de Tumbes, Región Tumbes

Contratista: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Monte de la obra: S/ 31,565,895.62 INC. IGV.

Fecha de inicio: 18 de setiembre del 2017

Forma de liquidación: 270 días calendario

Termino de obra: 15 de junio de 2018

En la ciudad de Lima, siendo las 17:00 horas del día 04 de Diciembre del 2017, se reunieron las siguientes personas:

Ing. Luis Bermúdez Quintana Director General de DIGENIPAA- FONDEPES

Ing. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal Consorcio Marítimo del Norte

Para pactar los nuevos precios unitarios teniendo en consideración los precios de mercado, los cuales han sido necesarios para determinar el precio unitario para los trabajos adicionales que se generen como producto de las modificaciones a la partida 01 de los ítemes 01 y ENROCADO DE PROTECCION, de manera al siguiente detalle, los mismos que formaran parte del presupuesto de la obra en ejecución de la prestación de servicios de obra N° 01, en el monto siguiente detallado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	PRECIO UNITARIO PACTADO
01.05.01	Remoción y transporte de material en uña de enrocado de 0.37 a 0.47	m3	2.021
01.05.02	Remoción y transporte de material en uña de enrocado de 0.47 a 0.57	m3	2.021
01.05.03	Remoción y transporte de material en uña de enrocado de 0.57 a 0.67	m3	2.021
01.05.04	Remoción y transporte de material en uña de enrocado de 0.67 a 0.77	m3	2.021
01.05.05	Remoción y transporte de material en uña de enrocado de 0.77 a 0.87	m3	2.021
01.05.06	Remoción y transporte de material en uña de enrocado de 0.87 a 0.97	m3	2.021
01.05.07	Remoción y transporte de material en uña de enrocado de 0.97 a 1.07	m3	2.021

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Pactación de Precios", cada uno de los anexos de Precios Unitarios que se adjuntan "ADICIONALES N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01" POR MODIFICACION DE LA SECCION Y MODIFICACIONES TECNICAS DE LA PARTIDA 01.05.01 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION"

En Lima, a las 15:00 pm, del mismo día, firmas en señal de conformidad, las siguientes personas:

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Ing. Roberto Carlos Alvarado Loyola
 Representante Legal

FONDEPES
 Ing. Luis Bermúdez Quintana
 Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

000031

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"***CUADRO N° 06: INCIDENCIA PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	334,670.66	1.55%

CUADRO N° 07: INCIDENCIA PRESUPUESTAL ACUMULADA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
TOTAL	21'843,762.14	101.55 %

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose cumplido con anotar en el Asiento N° 112 de Cuaderno de Obra, la necesidad de la prestación de adicional de obra.
- ✓ Al respecto, corresponde señalar que el Presupuesto Adicional de obra N°01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N°01, se generan debido a que determinadas actividades del Expediente Técnico Contractual han sido omitidas (lo que amerita nuevas partidas), y otras presentan deficiencias o errores (originando modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las partidas existentes del TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION). Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- ✓ Las omisiones y errores constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, por lo que se deben efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la obra.
- ✓ Con Carta ED.174302.PU.031.17.DPA.H de fecha de recepción 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA ha cumplido con emitir pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.
- ✓ Con INFORME N° 03-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEWLATH del 03 de enero del 2018, se ha solicitado la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N° 01, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El monto adicional total resultante y su incidencia acumulada respecto al monto contratado por Adicional de obra N° 01 + Deductivo Vinculante N° 01 + mayores metrados N° 01 (en trámite) del DPA de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", es de S/ 346,208.67, monto que incluye el IGV y que representa el 1.60 % del contrato de la obra. Por lo tanto, al no superar el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, corresponde al Titular de la Entidad la autorización de la presente prestación adicional.
- ✓ Cabe indicar que como producto de la aprobación del Adicional de obra N° 01 y el presupuesto deductivo Vinculado N° 01, el monto actualizado del contrato será S/. 21'843,762.14 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Soles).





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ *Por lo expuesto, al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV y que representa el 1.55% del contrato de la obra. (...)"*

3.10. En ese sentido, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

- i. **Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:**

"...mediante Asiento N° 112 del 20 de noviembre del 2017, el contratista anota la necesidad de ejecutar partidas nuevas producto de los errores y omisiones que constituyen deficiencias del expediente técnico, así como por la necesidad de modificaciones del enrocado de defensa, y la reutilización de la roca existente por lo que solicita se sirvan activar los mecanismos que confieren el artículo 175.2° del Reglamento para el reconocimiento de las partidas adicionales."

- ii. **Comunicación de la supervisión a la Entidad sobre la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:**

"Con Carta ED.174302.PU.017.17.DP.A.S de fecha 27 de noviembre del 2017 y con Informe N° 05, la supervisión de obra opina sobre la necesidad de ejecutar adicionales entre los que figura la modificación de la partida de enrocado de defensa."

- iii. **La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:**


El Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH ha señalado que, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (AOEM) de la DIGENIPAA, solicitó al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos (AEP) pronunciamiento sobre la necesidad de ejecutar adicionales, siendo que con fecha 21 de diciembre de 2017, mediante Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 elaborado por el Área de Estudios y Proyectos, a fin de que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional.

- iv. **Informe de la supervisión en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional, cuando no se le encargo la elaboración a la supervisión:**

"Mediante Carta ED.174302.PU.031.17DP.S de fecha 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA, emite pronunciamiento favorable respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional de Obra N° 01 y recomienda su aprobación"



000031

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO. PROVINCIA DE BARRANCA. REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización N°02 Prestación N°01	02	Febrero	28/02/2018

III. ANEXO N°2: REMOCIÓN Y ACOPIO DE ROCA CORAZA, INTERMEDIA Y FILTRO

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

000030



PROYECTO:

**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC279-RE01-CMN

Elemento:

CONTROL DE REMOCIÓN DE ROCA EXISTENTE

CONTRATISTA:

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

CLIENTE:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

UBICACION:

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

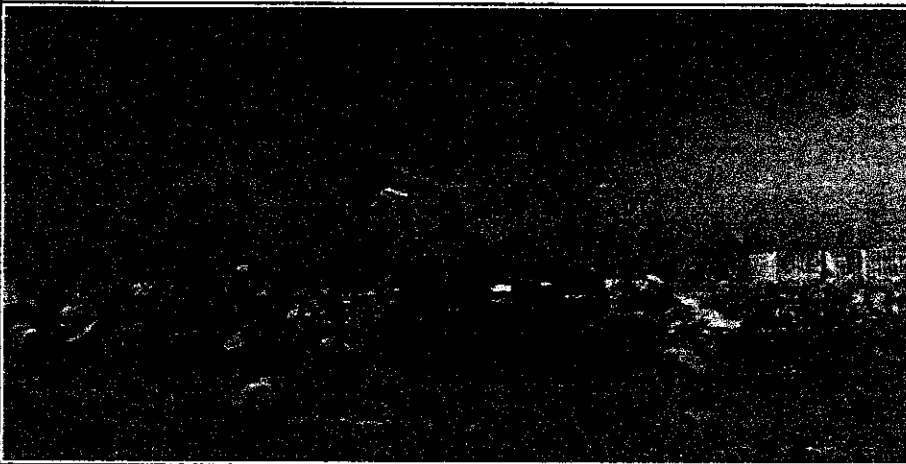
DESCRIPCIÓN:

Remoción entre Progresivas : Lado Norte: 0+000.000 a 0+062.752 y Lado Sur: 0+000.000 a 0+061.962

INSPECCIÓN PREVIA:

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.

SI	NO	N/A
✓		



FECHA DE REMOCIÓN

10/02/2018

LADO NORTE

440.23 m3

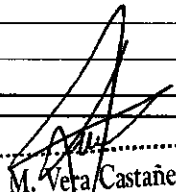

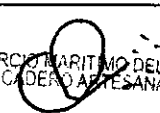

LADO SUR

442.43 m3

882.66 m3

**VOLUMEN
REMOVIDO**

OBSERVACIONES:

Responsable Campo	<p>Sello y Firma:</p>  <p>Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228</p>	Control de Calidad	<p>Sello y Firma:</p> 
Residente de Obra	<p>Sello y Firma:</p> <p>CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE</p>  <p>JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 22902</p>	Supervisor de Obra:	<p>Sello y Firma:</p> 



000029

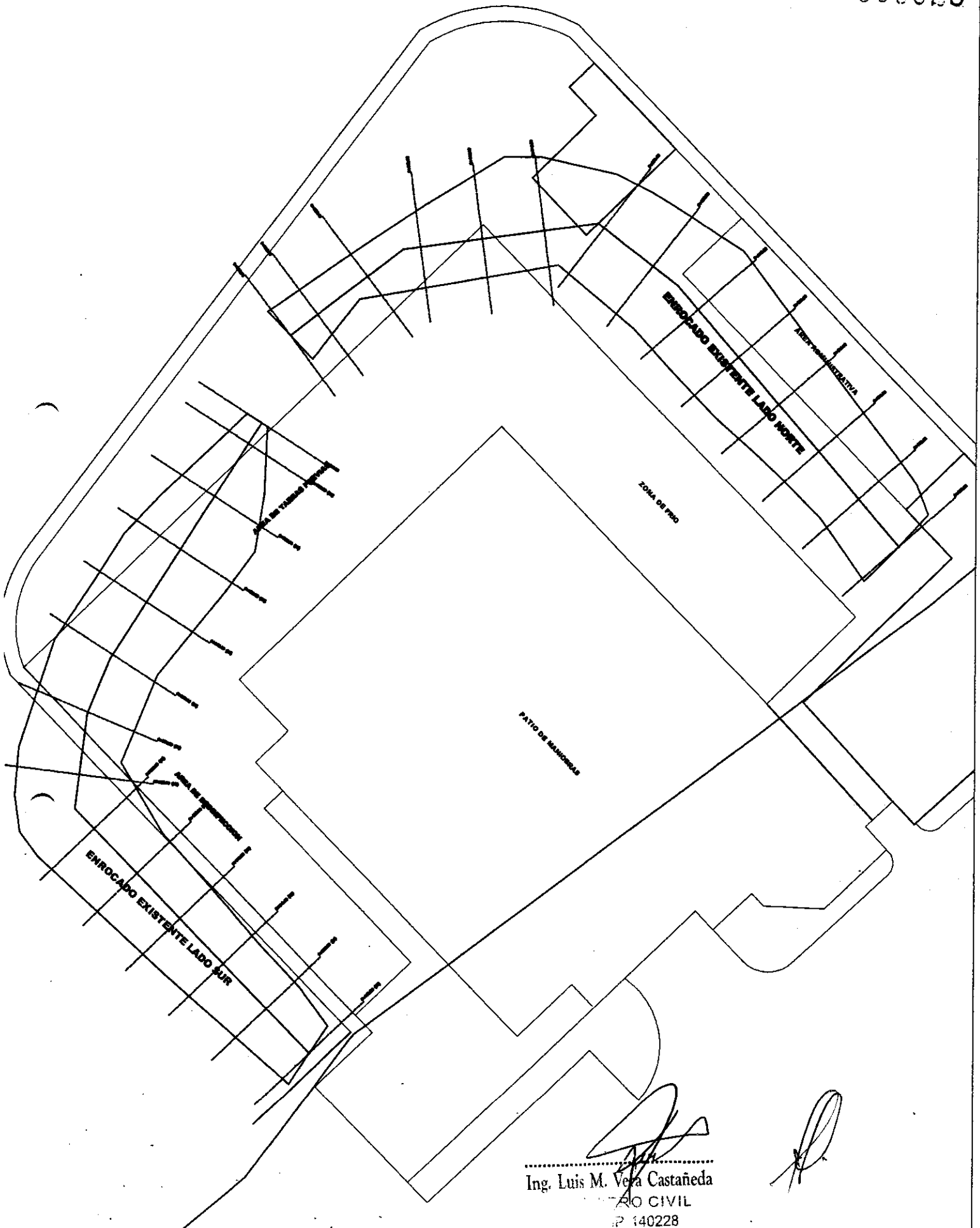
VOLUMEN DE REMOCION DE ROCA LADO NORTE


PROG.	AREA	VOLUMEN	VOLUMEN ACUMULATIVO
0+000.000	3.31	0	0
0+005.000	7.4	26.78	26.78
0+010.000	7.05	36.14	62.92
0+015.000	8.58	39.09	102
0+020.000	7.72	40.75	142.75
0+025.000	7.01	36.82	179.57
0+030.000	10.12	42.2	221.77
0+035.000	9.02	47.87	269.64
0+040.000	8.66	48.44	318.08
0+045.000	6.71	38.43	356.51
0+050.000	5.96	31.69	388.2
0+055.000	4.16	23.54	411.74
0+060.000	4.12	20.69	432.44
0+062.752	1.54	7.79	440.23


VOLUMEN DE REMOCION DE ROCA LADO SUR

PROG.	AREA	VOLUMEN	VOLUMEN ACUMULATIVO
0+000.000	1.65	0	0
0+005.000	3.21	12.15	12.15
0+010.000	5.04	20.62	32.77
0+015.000	6	27.58	60.35
0+020.000	6.72	31.78	92.14
0+025.000	11.73	46.11	138.25
0+030.000	12.74	58.03	196.28
0+035.000	6.78	48.59	244.87
0+040.000	8.11	37.13	282
0+045.000	8.19	40.74	322.74
0+050.000	9.02	43.03	365.78
0+055.000	8.39	43.52	409.3
0+060.000	3.37	29.4	438.69
0+061.962	0.44	3.74	442.43

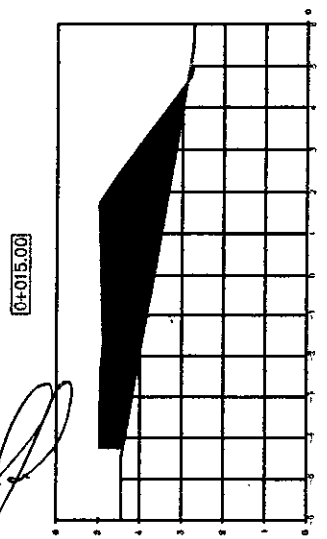
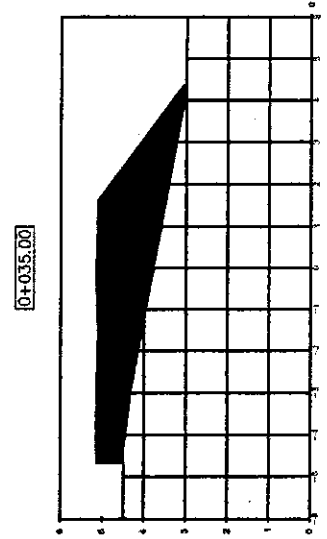
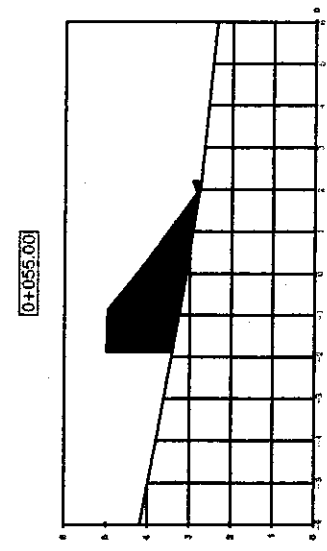
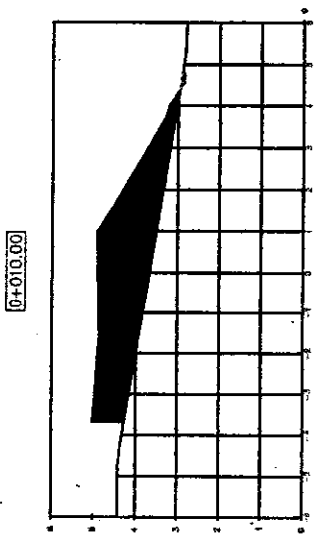
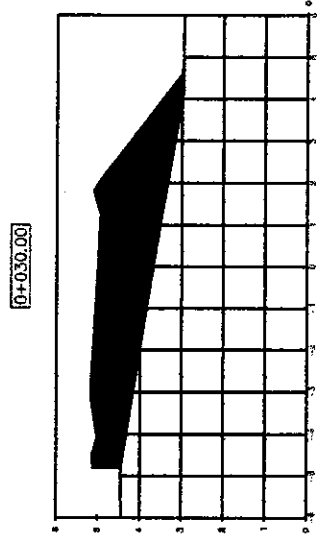
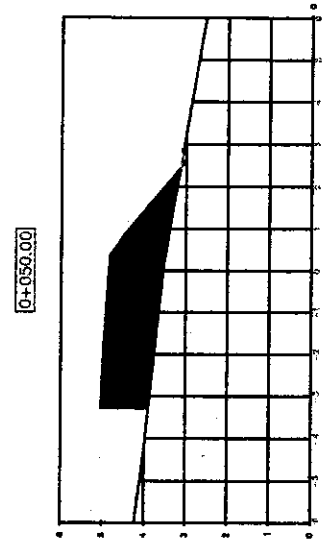
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140228

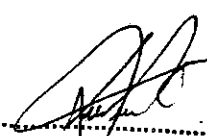



.....
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
C.P. 140228



SECCIONES TRANSVERSALES REMOCION DE ROCA LADO NORTE

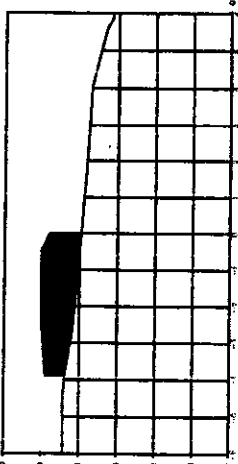



Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140228

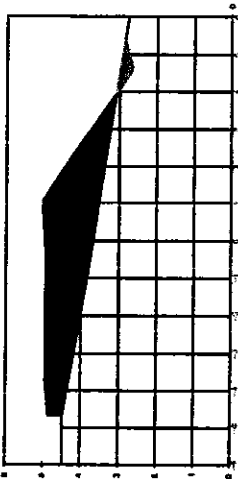


SECCIONES TRANSVERSALES REMOCION DE ROCA LADO NORTE

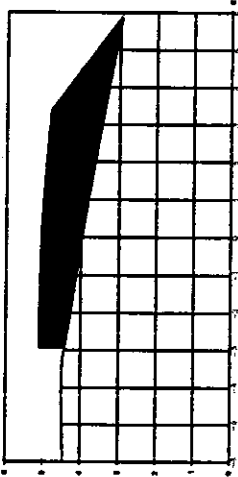
0+000.00



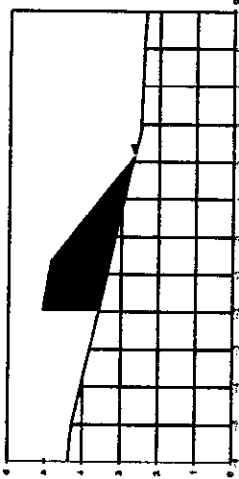
0+020.00



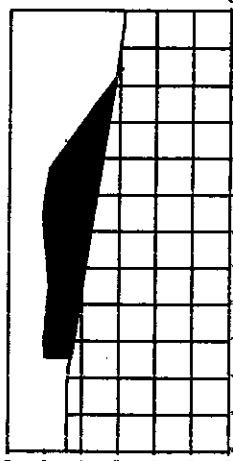
0+040.00



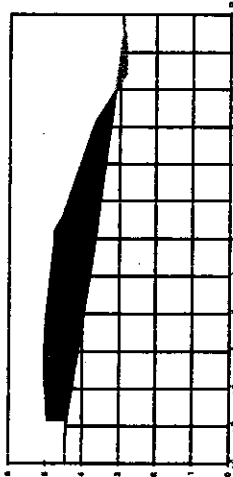
0+060.00



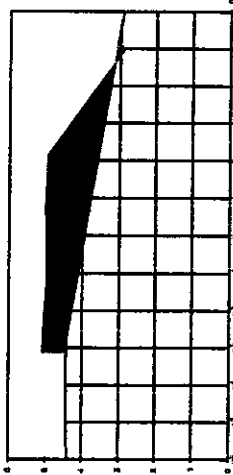
0+005.00



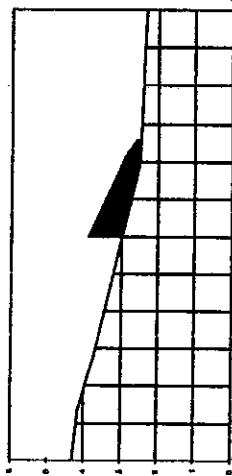
0+025.00




0+045.00



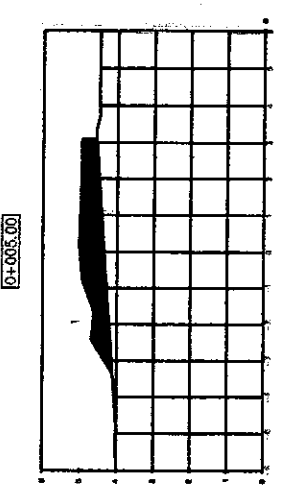
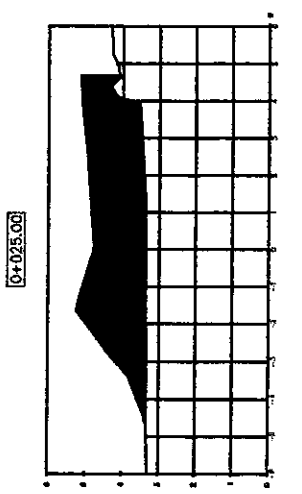
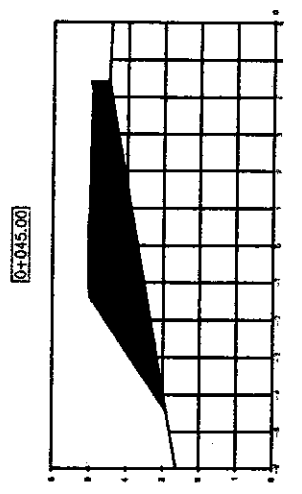
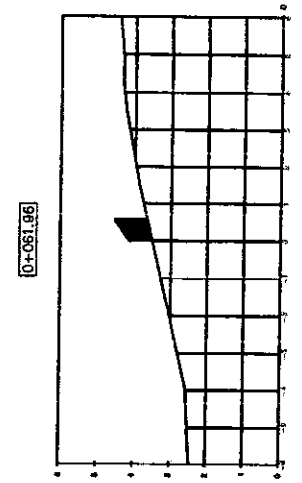
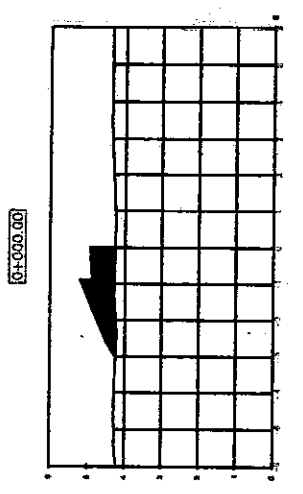
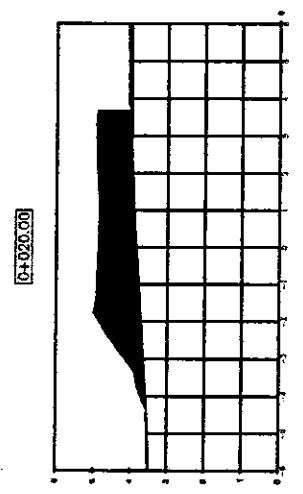
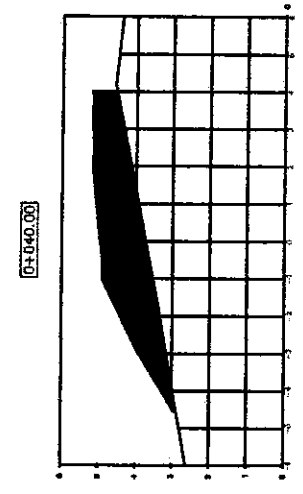
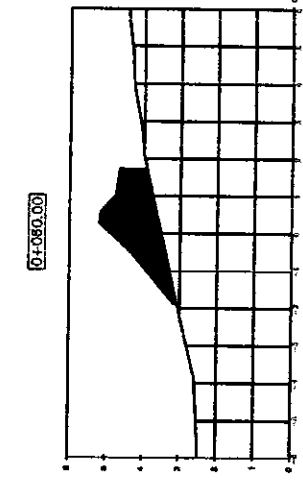
0+062.75





Ing. Luis M. Vera Castañedo
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140228



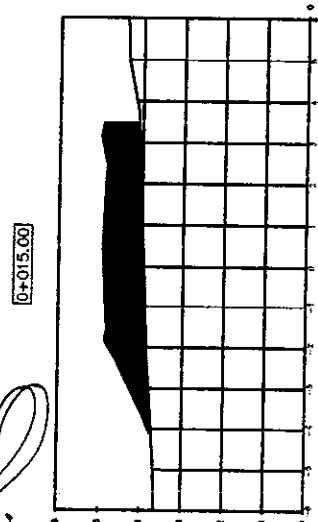
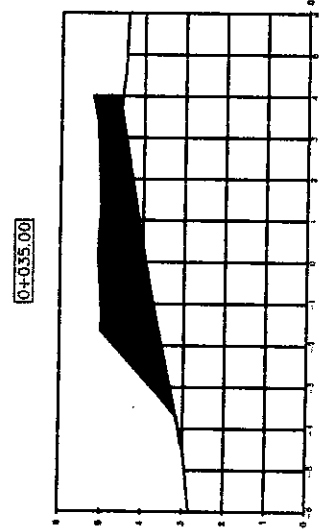
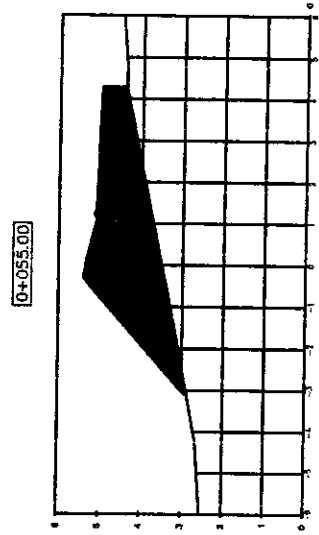
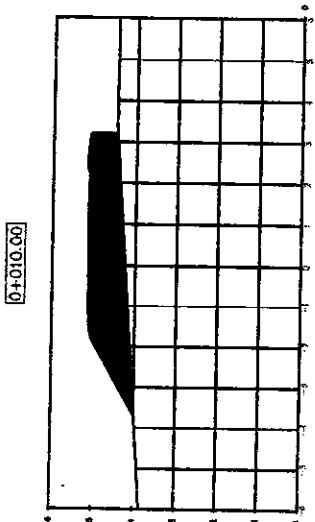
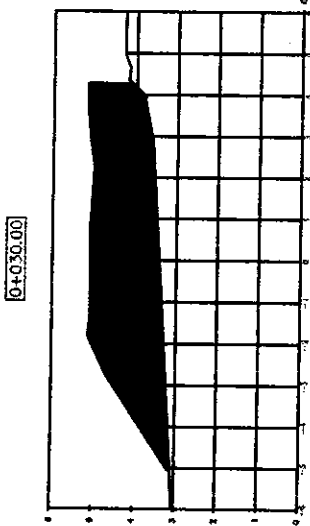
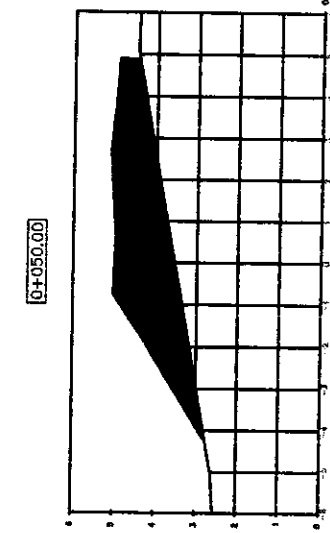
SECCIONES TRANSVERSALES REMOCION DE ROCA LADO SUR





 Ing. Luis M. Vera Castañeda
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP 140228



SECCIONES TRANSVERSALES REMOCION DE ROCA LADO SUR



Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140228

 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento	N°	Mes
Valorización N°02 Prestación N°01	02	Febrero	28/02/2018

IV. ANEXO N°3: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROCA FILTRO.

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIACA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

000022



PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

CC279-CE04-CMN

Elemento:

CONTROL DE COLOCACION DE ROCA FILTRO

CONTRATISTA:

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

CLIENTE:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

UBICACION:

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DESCRIPCION:

Colocación entre Progresivas : Lado Norte: 0+000.000 a 0+060.000 y Lado Sur: 0+000.000 a 0+190.000

INSPECCIÓN PREVIA:

SI NO N/A

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.

✓

FECHA DE
COLOCACIÓN

16/02/2018

LADO NORTE

158.4 m3

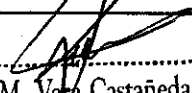
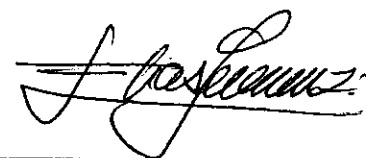


LADO SUR

211.2 m3

VOLUMEN
COLOCADO

369.6 m3

OBSERVACIONES:

Responsable Campo	Sello y Firma:  Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228	Control de Calidad	Sello y Firma: 
Residente de Obra	Sello y Firma:  CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 22902	Supervisor de Obra:	Sello y Firma: 




CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE
BARRANCA, REGIÓN LIMA

000021

REPORTE DE VOLUMEN DE RELLENO DE FILTRO LADO
NORTE

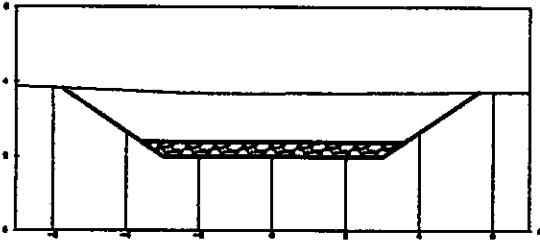
<u>PROG.</u>	<u>AREA DE RELLENO</u>	<u>VOL. DE RELLENO</u>	<u>VOL.AC. RELLENO</u>
0+00	0	0	0
0+05	2.64	13.2	13.2
0+10	2.64	13.2	26.4
0+15	2.64	13.2	39.6
0+20	2.64	13.2	52.8
0+25	2.64	13.2	66
0+30	2.64	13.2	79.2
0+35	2.64	13.2	92.4
0+40	2.64	13.2	105.6
0+45	2.64	13.2	118.8
0+50	2.64	13.2	132
0+55	2.64	13.2	145.2
0+60	2.64	13.2	158.4


.....
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140228

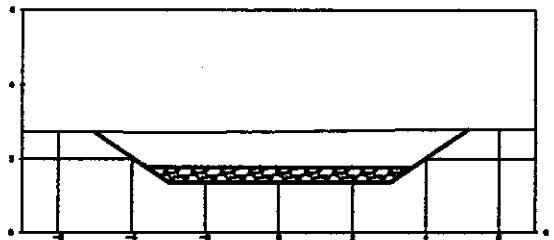


SECCIONES TRANSVERSALES RELLENO DE FILTRO EN UNA LADO NORTE

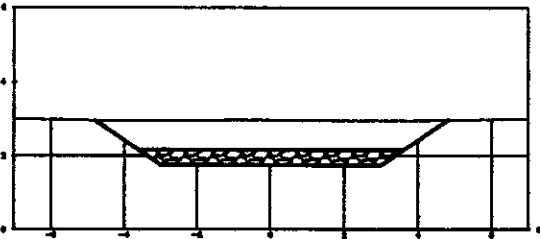
0+000.00



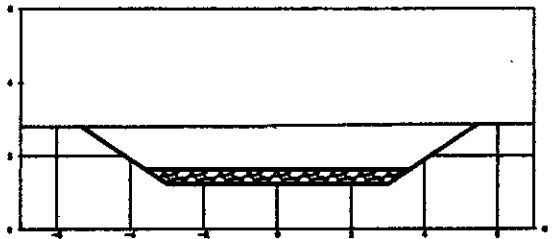
0+020.00



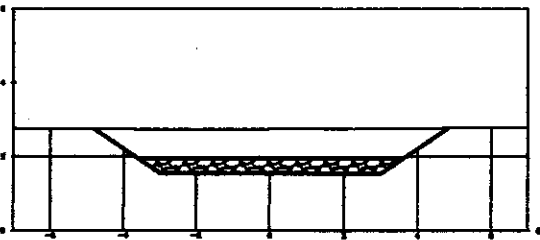
0+005.00



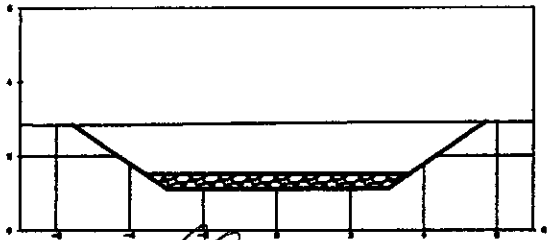
0+025.00



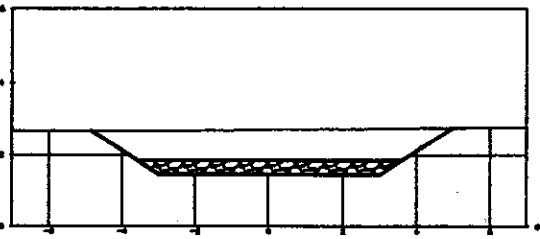
0+010.00



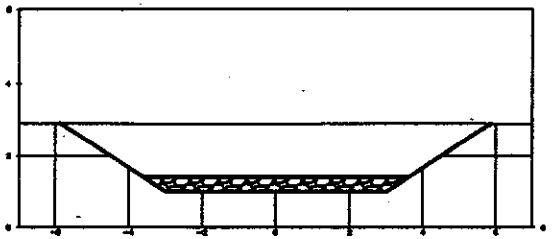
0+030.00



0+015.00

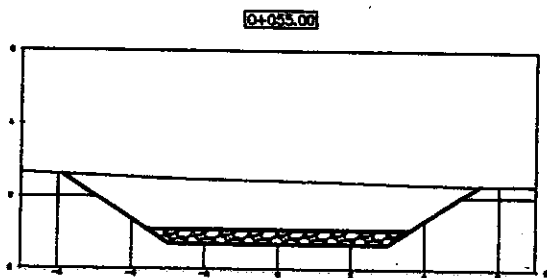
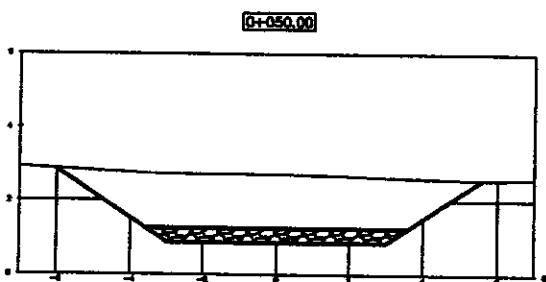
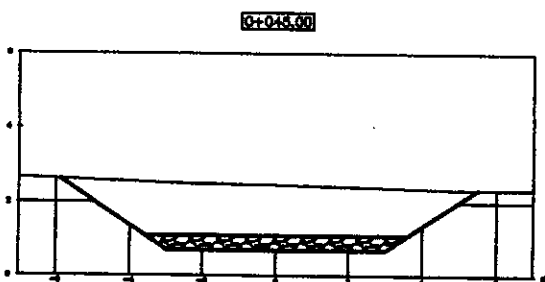
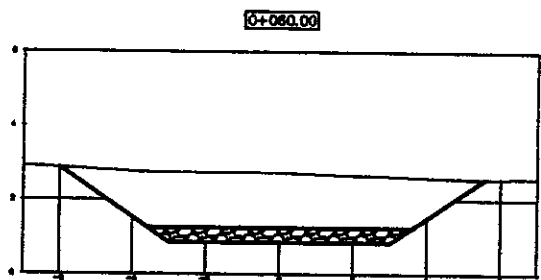
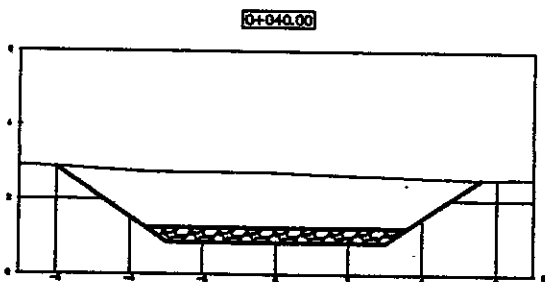


0+035.00



.....
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140228

SECCIONES TRANSVERSALES RELLENO DE FILTRO EN UÑA LADO NORTE




Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140228

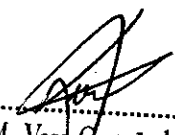




000018

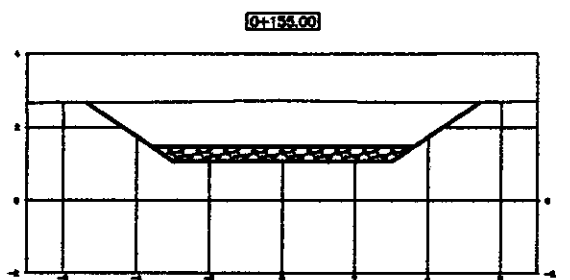
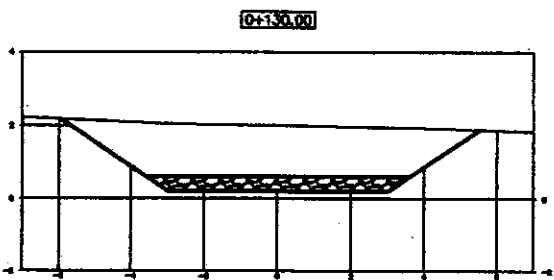
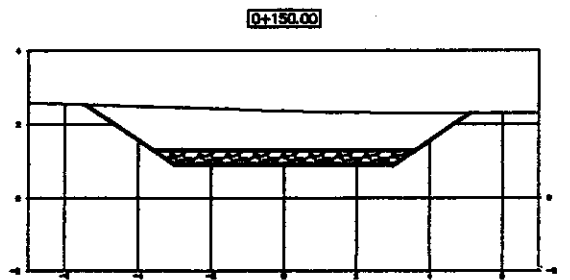
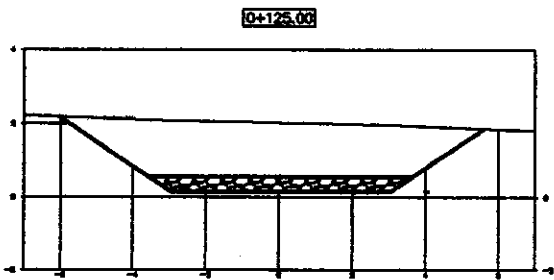
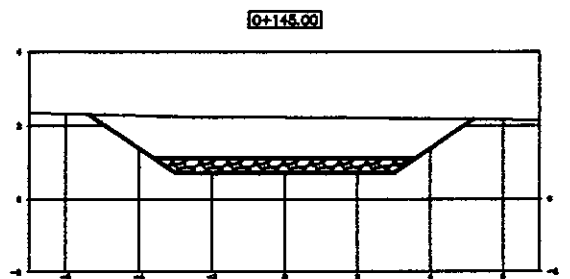
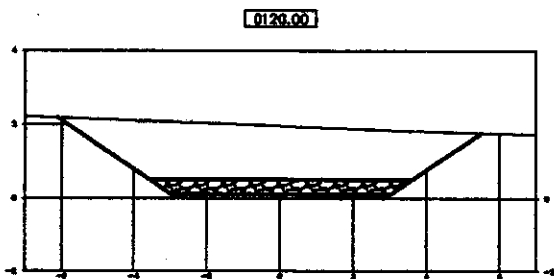
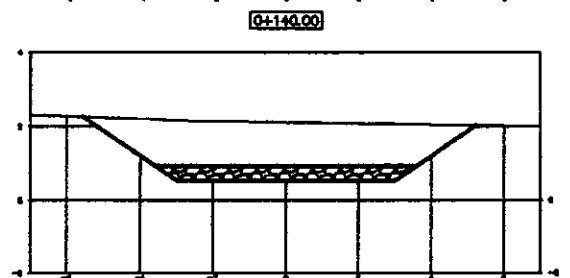
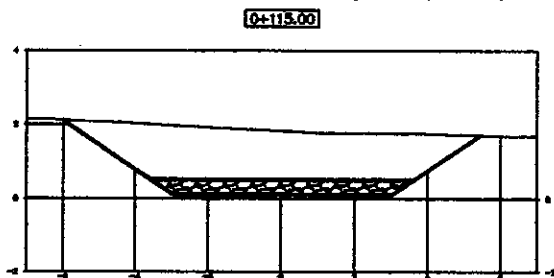
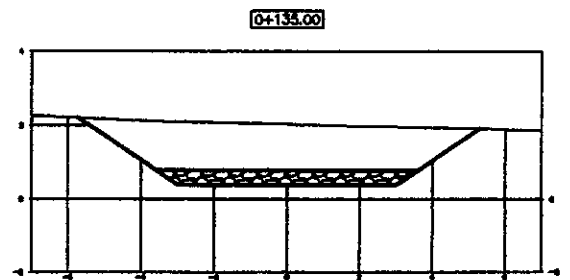
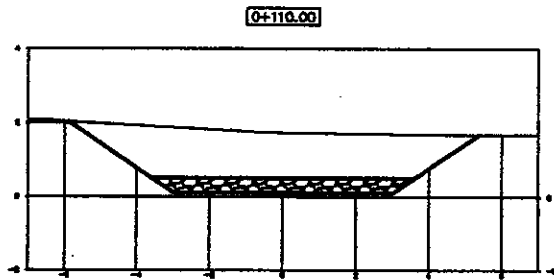
**REPORTE DE VOLUMEN DE RELLENO DE FILTRO LADO
SUR**

PROG.	AREA DE RELLENO	VOL. DE RELLENO	VOL. AC. RELLENO
0+110	2.64	0	0
0+115	2.64	13.2	13.2
0+120	2.64	13.2	26.4
0+125	2.64	13.2	39.6
0+130	2.64	13.2	52.8
0+135	2.64	13.2	66
0+140	2.64	13.2	79.2
0+145	2.64	13.2	92.4
0+150	2.64	13.2	105.6
0+155	2.64	13.2	118.8
0+160	2.64	13.2	132
0+165	2.64	13.2	145.2
0+170	2.64	13.2	158.4
0+175	2.64	13.2	171.6
0+180	2.64	13.2	184.8
0+185	2.64	13.2	198
0+190	2.64	13.2	211.2


.....
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 140228



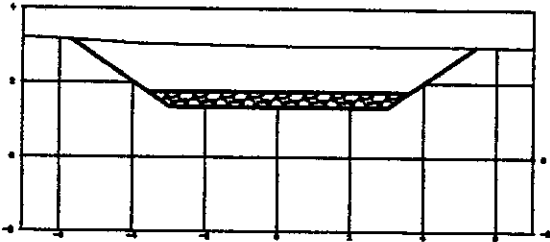
SECCIONES TRANSVERSALES RELLENO DE FILTRO EN UNA LADO SUR



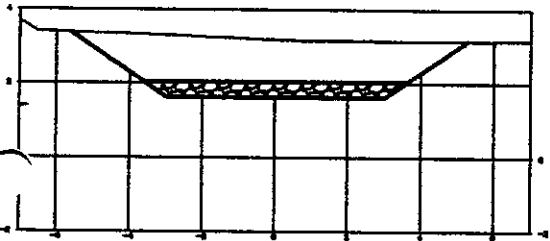
.....
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140228

SECCIONES TRANSVERSALES RELLENO DE FILTRO EN UNA LADO SUR

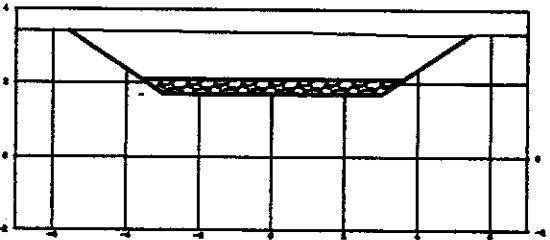
[0+160.00]



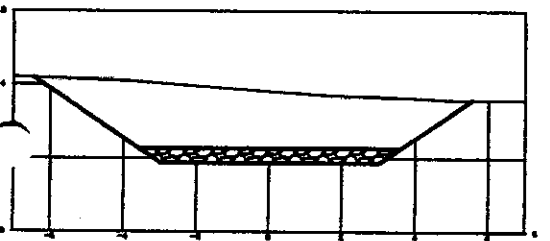
[0+165.00]



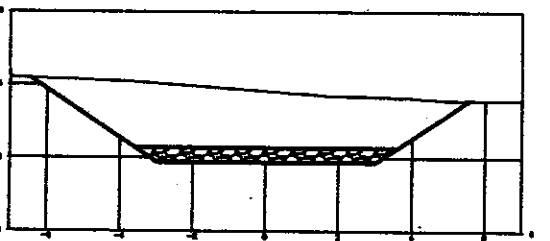
[0+170.00]



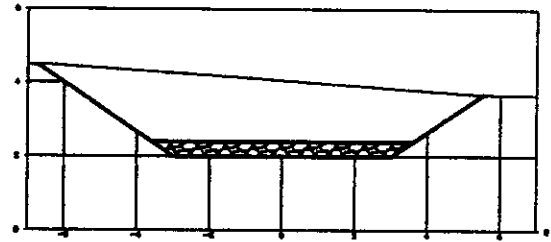
[0+175.00]



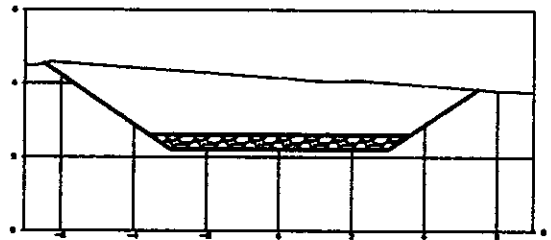
[0+180.00]

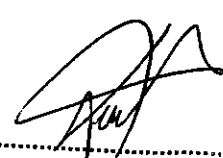


[0+185.00]

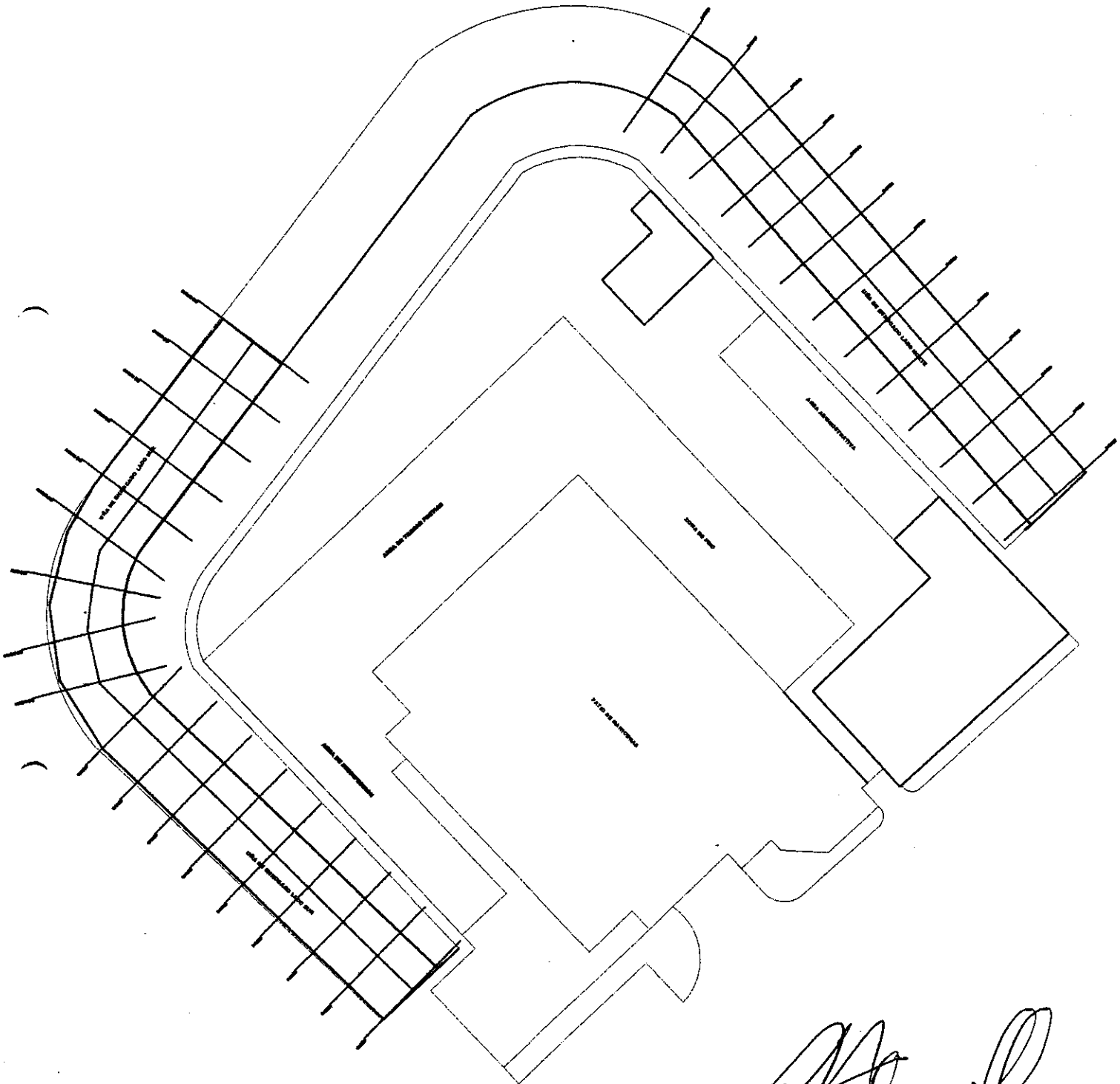


[0+190.00]






.....
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140228






URA DE ENROCADO


.....
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 140228



 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO. PROVINCIA DE BARRANCA. REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento	N°	Mes
Valorización N°02 Prestación N°01	02	Febrero	28/02/2018

V. ANEXO N°4: CORTE Y ELIMINACIÓN EN UÑA DE ENROCADO

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

000013



PROYECTO:

**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC276-CE01-CMN

Elemento:

CONTROL DE CORTE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO

CONTRATISTA:	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
CLIENTE:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
UBICACION:	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE
DESCRIPCION:	Corte entre Progresivas : Lado Norte: 0+000.000 a 0+060.000 y Lado Sur: 0+000.000 a 0+190.000

INSPECCIÓN PREVIA:

SI	NO	N/A
----	----	-----

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, estan vigente y operativos.

✓		
---	--	--



FECHA DE CORTE	15/02/2018
LADO NORTE	819.38 m3
LADO SUR	1,207.5 m3
VOLUMEN DE CORTE	2,026.88 m3

OBSERVACIONES:

Responsable Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP. 140228	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP. N° 22502	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:



000012

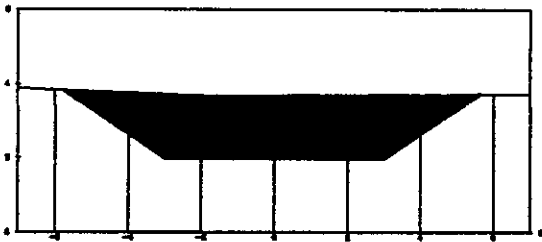
CORTE MASIVO EN UNA DE ENROCADO LADO NORTE

PROG.	AREA DE CORTE	VOL. DE CORTE	VOL.AC. DE CORTE
0+00	14.82	0	0
0+05	9.36	60.45	60.45
0+10	9.33	46.72	107.17
0+15	10.04	48.42	155.59
0+20	11.13	52.92	208.51
0+25	13.29	61.05	269.56
0+30	15.2	71.22	340.78
0+35	16.94	80.35	421.13
0+40	16.2	82.85	503.98
0+45	15.34	78.85	582.83
0+50	16.2	78.85	661.68
0+55	15.34	78.85	740.53
0+60	16.2	78.85	819.38

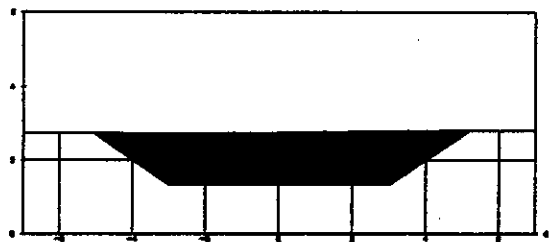
.....
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL

SECCIONES TRANSVERSALES CORTE MASIVO EN UÑA LADO NORTE

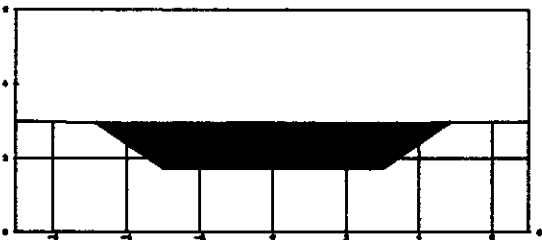
0+000.00



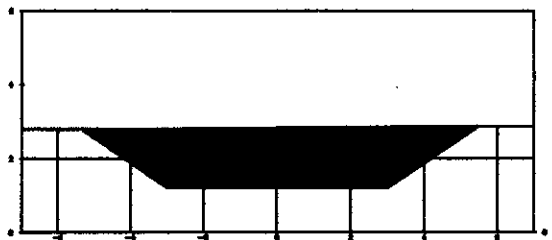
0+020.00



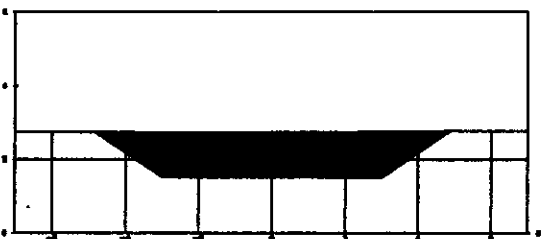
0+065.00



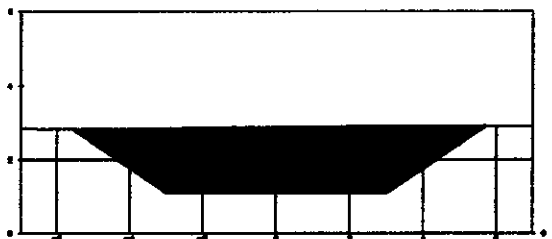
0+025.00



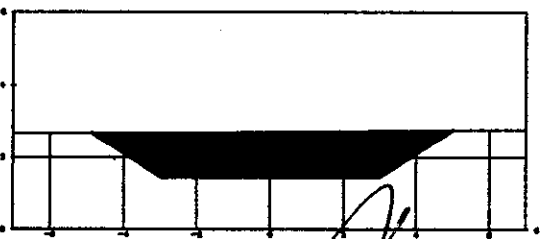
0+010.00



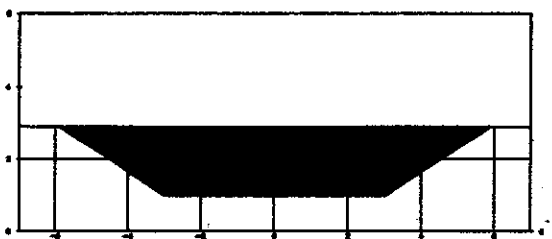
0+030.00



0+015.00



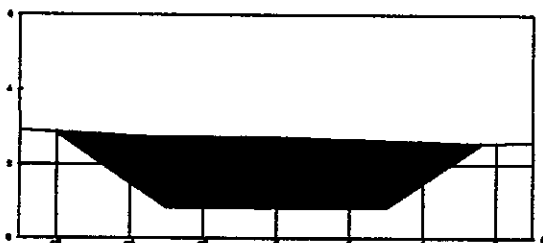
0+035.00



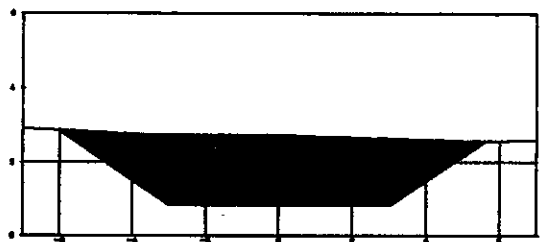
.....
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 140228

SECCIONES TRANSVERSALES CORTE MASIVO EN UNA LADO NORTE

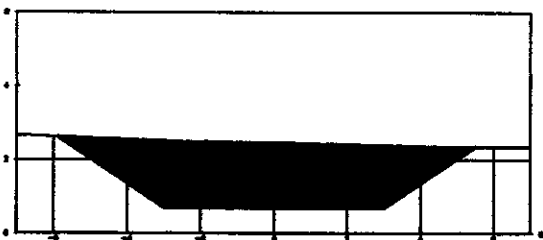
0+040.00



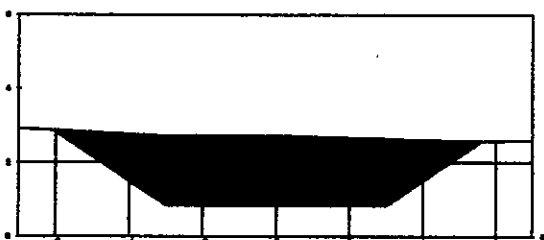
0+060.00



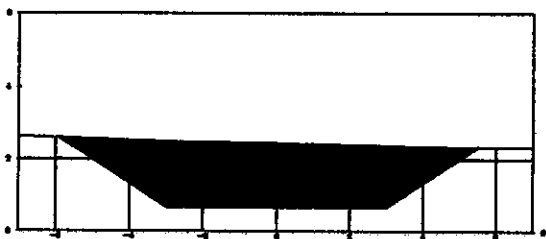
0+045.00

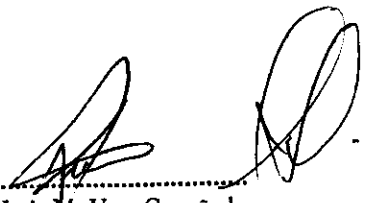


0+050.00



0+055.00




Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 140228



000009

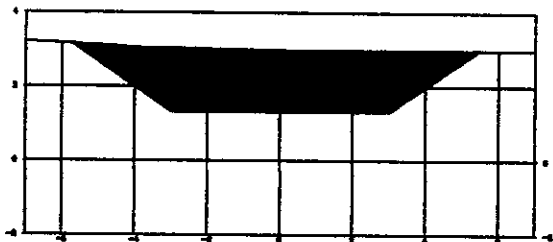
CORTE MASIVO EN UÑA DE ENROCADO LADO SUR

<u>PROG.</u>	<u>AREA DE CORTE</u>	<u>VOL. DE CORTE</u>	<u>VOL. AC. CORTE</u>
0+110	14.37	0	0
0+115	15.29	74.15	74.15
0+120	16.32	79.02	153.17
0+125	16.44	81.9	235.07
0+130	15.69	80.32	315.39
0+135	14.05	74.35	389.74
0+140	13.23	68.2	457.94
0+145	12.48	64.27	522.21
0+150	12.21	61.72	583.93
0+155	13.62	64.57	648.5
0+160	14.11	69.32	717.82
0+165	13.35	68.65	786.47
0+170	14.26	69.02	855.49
0+175	17.75	80.02	935.51
0+180	17.75	88.75	1024.26
0+185	18.9	91.62	1115.88
0+190	17.75	91.62	1207.5

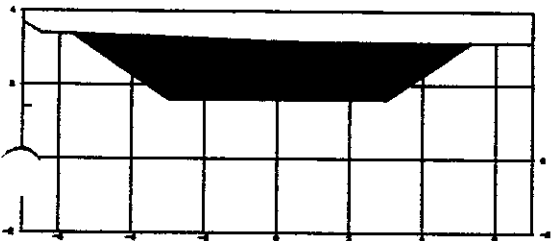
.....
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 140228

SECCIONES TRANSVERSALES CORTE MASIVO EN UÑA LADO SUR

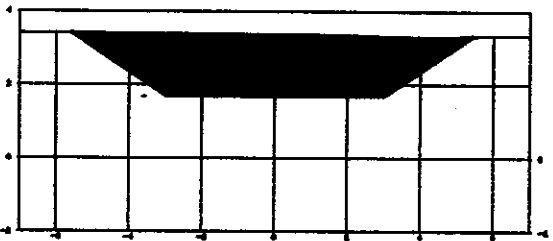
0+160.00



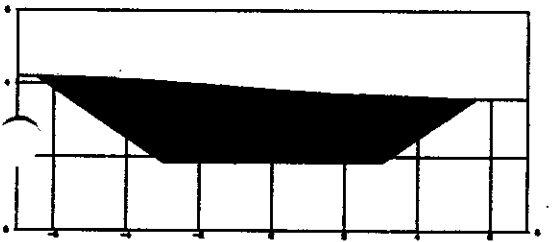
0+165.00



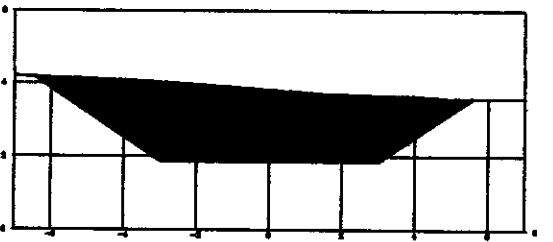
0+170.00



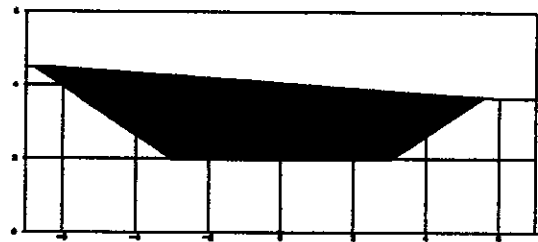
0+175.00



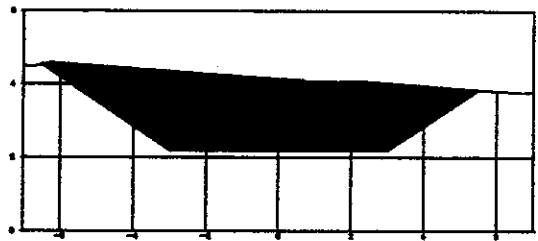
0+180.00



0+185.00



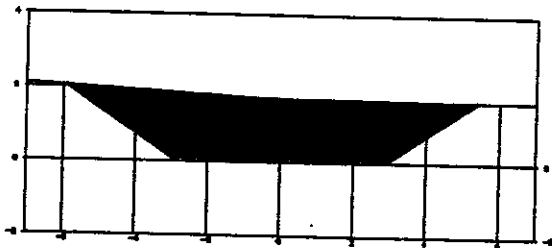
0+180.00



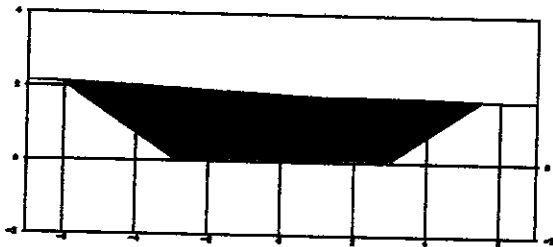
Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 140228

SECCIONES TRANSVERSALES CORTE MASIVO EN UÑA LADO SUR

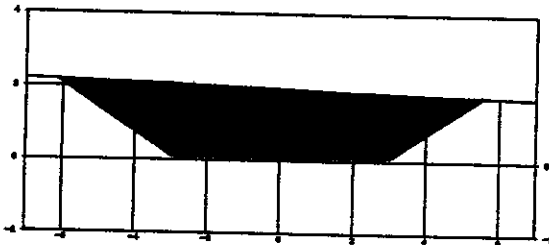
0+110.00



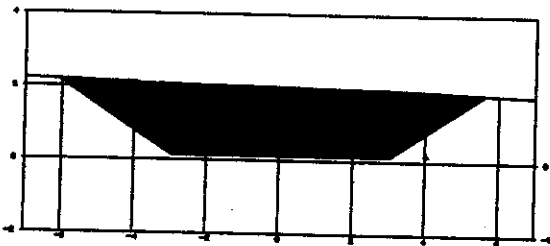
0+115.00



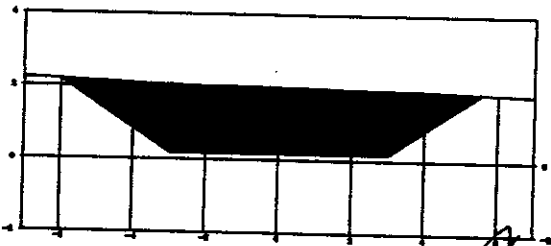
0+120.00



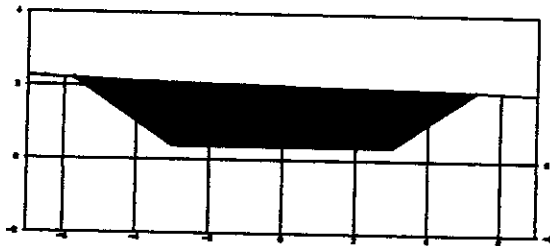
0+125.00



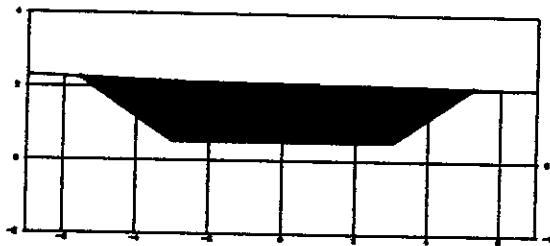
0+130.00



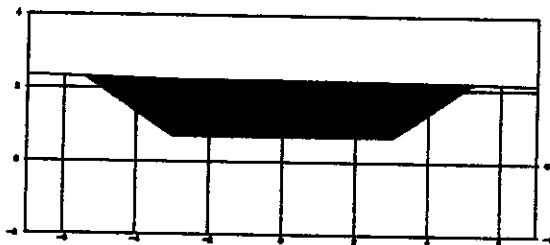
0+135.00



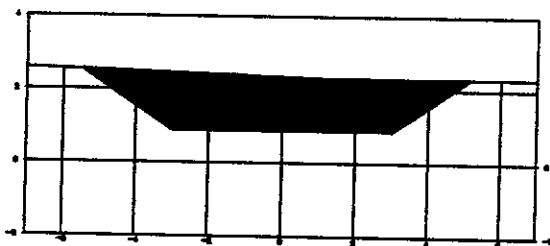
0+140.00



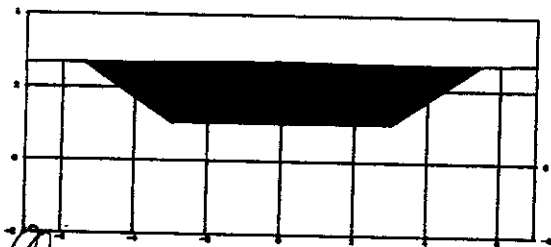
0+145.00



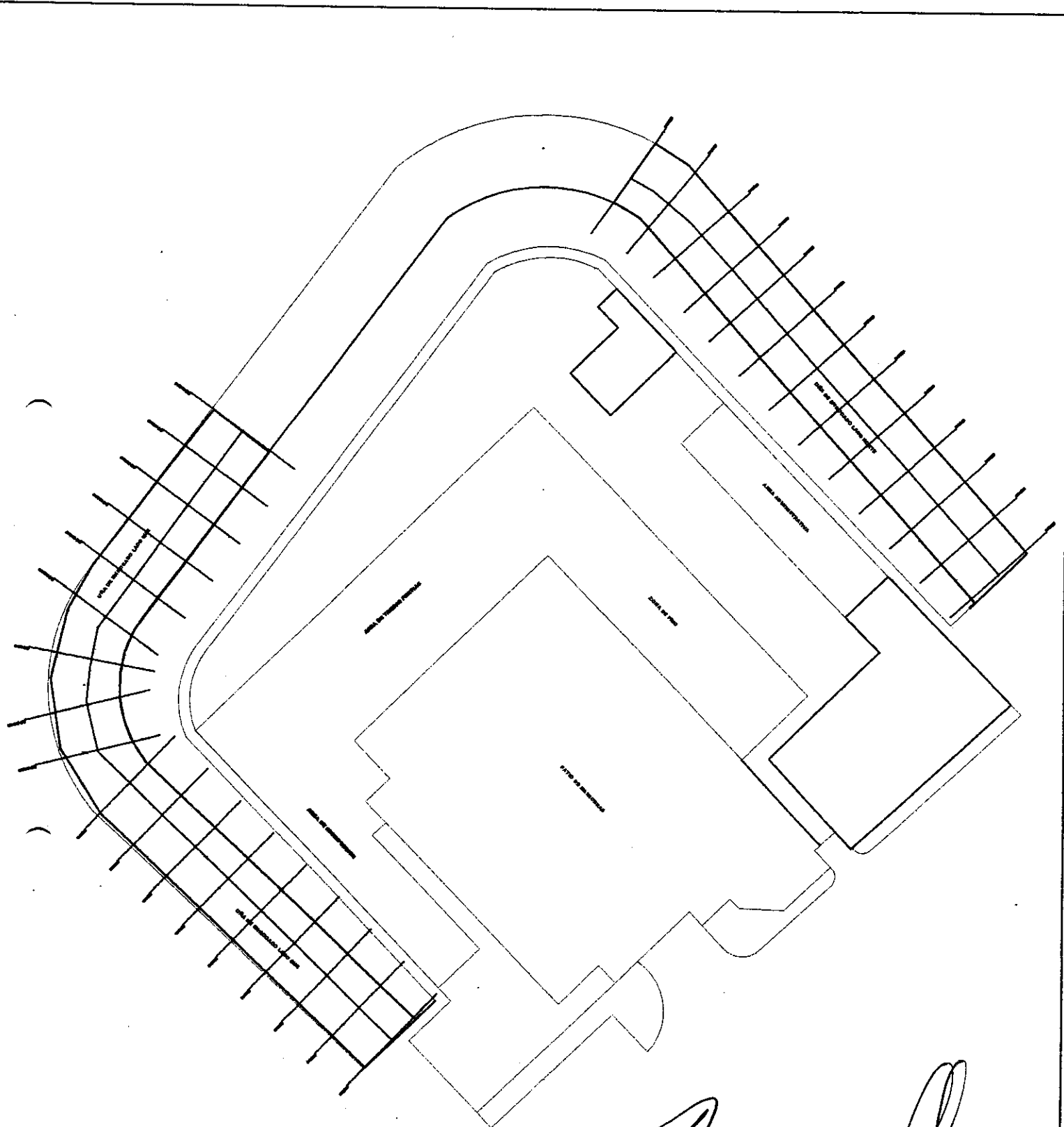
0+150.00



0+155.00




Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 140228



USA DE ENROCADO


Ing. Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL.
REG. CIP 140228



 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento	N°	Mes
Valorización N°02 Prestación N°01	02	Febrero	28/02/2018

VI. ANEXO N°5: CORTE MASIVO DE MATERIAL ARENA

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

00000



PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

CC276-CE01-CMN

Elemento:

CONTROL DE CORTE MASIVO - ENROCADO DE PROTECCIÓN Y TERRAPLÉN

CONTRATISTA:

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

CLIENTE :

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

UBICACION:

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DESCRIPCIÓN:

Corte entre Progresivas : Lado Norte: 0+000.000 a 0+030.797

INSPECCIÓN PREVIA:

La maquinaria a ser utilizadas cuentan con certificado de operatividad, poliza, aprobado por supervisión, están vigente y operativos.

SI NO N/A

✓



FECHA DE CORTE

12/02/2018

VOLUMEN DE CORTE

142.56 m3

OBSERVACIONES:

Responsable Campo	Sello y Firma:	Control de Calidad	Sello y Firma:
Residente de Obra	Sello y Firma:	Supervisor de Obra:	Sello y Firma:

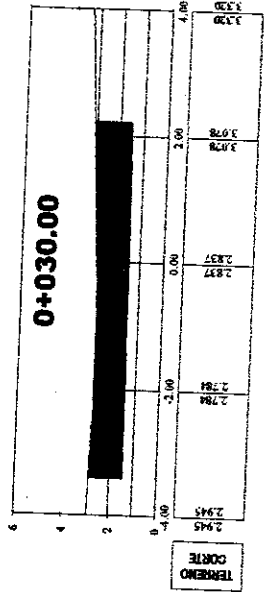
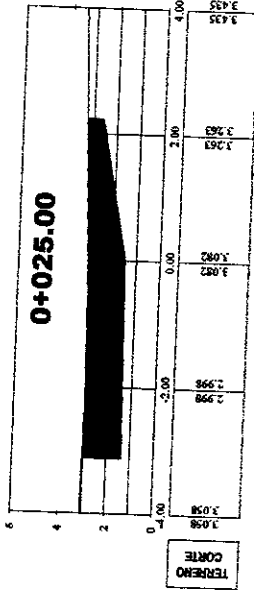
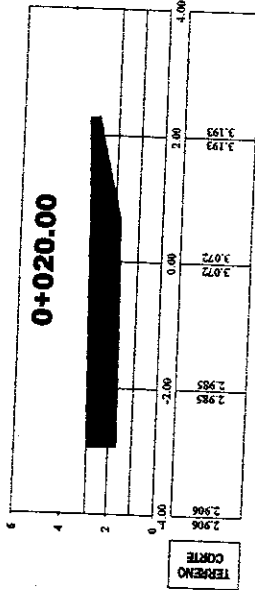
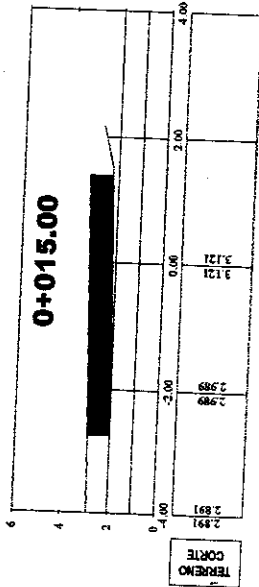
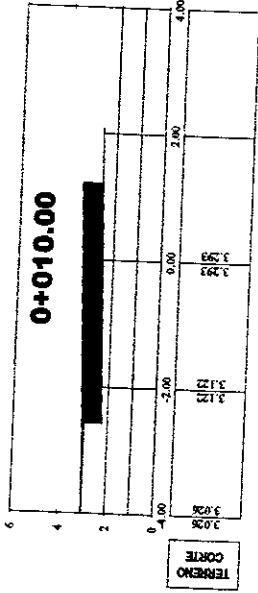
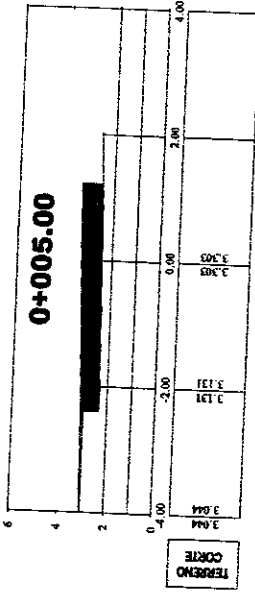
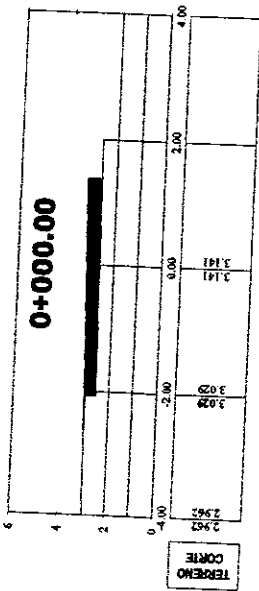


000003

REPORTE DE CORTE MASIVO EN LADO SUR DE
ENROCADO

<u>PROG.</u>	<u>AREA DE CORTE</u>	<u>VOL. DE CORTE</u>	<u>VOL.AC. CORTE</u>
0+000.000	0	0	0
0+005.000	2.9	7.24	7.24
0+010.000	3.17	15.18	22.42
0+015.000	3.89	17.65	40.07
0+020.000	5.8	24.23	64.3
0+025.000	7.47	33.18	97.48
0+030.000	8.45	39.79	137.27
0+030.829	4.31	5.29	142.56

SECCIONES TRANSVERSALES CORTE



200000

CORTE DE TERRENO LADO SUR

